



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Trabajo de fin de Carrera titulado:

Asignaciones forzosas: Las asignaciones forzosas un mecanismo que limita la voluntad del los
causantes

Realizado por:

Ramón Iván Narváez Cueva

Director del proyecto:

Dra. Evelyn Yajaira Andrade Torres

Como requisito para la obtención del título de:

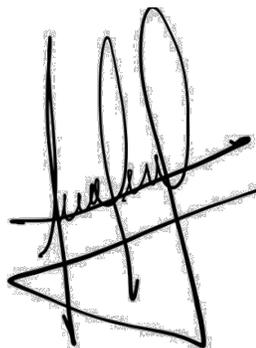
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, julio del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Ramón Iván Narváez Cueva, ecuatoriano, con Cédula de ciudadanía N° 0705085140, declaro bajo juramento que el trabajo aquí desarrollado es de mi autoría, que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional, y se basa en las referencias bibliográficas descritas en este documento.

A través de esta declaración, cedo los derechos de propiedad intelectual a la UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, reglamento y normativa institucional vigente.



Ramón Iván Narváez Cueva

C.C.: 0705085140

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Dra. Evelyn Yajaira Andrade Torres

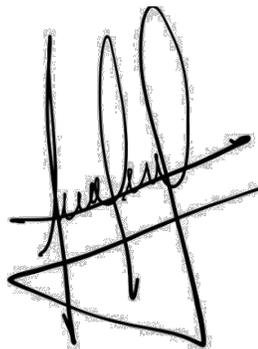
DECLARACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

Declaro haber dado lectura este trabajo y haber realizado las respectivas correcciones, a través de reuniones con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

Dr. Alex John Izquierdo Bucheli

DECLARACIÓN DE AUTORIA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.



Ramón Iván Narvárez Cueva

C.C.: 0705085140

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a la Virgen del Cisne, al Divino Niño Jesús por haber permitido que mis metas se hagan realidad, a la Universidad Internacional SEK por haberme dado la oportunidad de estudiar en esta prestigiosa Universidad, a la Dra. Evelyn Yajaira Andrade Torres por ser mi docente tutora y contar con su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo de investigación, al Dr. Paúl Córdova, por dirigir acertadamente este trabajo de investigación, al Dr. Fernando Altamirano por ser un apoyo incondicional durante mi formación académica, a la Dra. Valeria Noboa por haberme apoyado siempre, a todos los Directivos, a todos mis docentes y a todo el personal que labora en la Universidad, a Don Tomás C. C. por el apoyo incondicional, a Don Santiago M. F. a mi gran amigo y compañero Abg. Leonardo Serrano, a mis compañeros, a la Abg. Carol Pavón, al Abg. José Larraga, a mis amigos y a todos quienes me apoyaron durante mi formación académica.

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres Luis Antonio Narváez Narváez, Juana María Cueva Cueva que han sabido formarme con valores, hábitos y sentimientos los cuales me han servido para salir adelante en los momentos más difíciles, gracias por creer en mí, por ser mi inspiración, por brindarme su apoyo incondicional, este logro se los dedico con todo mi respeto, agradecimiento y admiración.

A mis hermanos, mis abuelos, y familia, por estar siempre dándome ánimo para salir adelante.

RESUMEN

Las asignaciones forzosas en Ecuador, sin duda alguna son formalidades exclusivas de los testamentos, que evidentemente contraponen el derecho a la libertad de testar que tienen los testadores, cabe mencionar que estas limitaciones a la libertad de testar contrarrestan que en el testamento se exprese la voluntad del testador, lo que genera un problema jurídico que se pretende resolver con el transcurso de la presente investigación. Para poder brindar una propuesta de solución a este problema, se tomarán en cuenta lo mencionado en otras legislaciones de nuestra región y del mundo, además de las distintas afirmaciones de varios autores especialistas en derecho sucesorio.

Palabras clave: Asignaciones forzosas, testamento, libertad para testar, voluntad del testador

SUMMARY

Forced assignments in Ecuador, without a doubt, are exclusive formalities of wills, which evidently oppose the right to freedom to testate that testators have, it is worth mentioning that these limitations on the freedom to testate counteract that the will is expressed in the will of the testator, which generates a legal problem that is intended to be resolved with the course of this investigation. In order to provide a proposal for a solution to this problem, what is mentioned in other legislations of our region and the world will be taken into account, in addition to the different statements of various authors specialized in inheritance law.

Keywords: forced assignments, will, freedom to testate, will of the testator

Índice

INTRODUCCIÓN.....	11
1. Planteamiento del problema.....	11
2. Justificación de la investigación.....	12
3. Pregunta de investigación	13
4. Objetivos	13
5. Hipótesis.....	13
CAPÍTULO 1	14
1.1 Derecho sucesorio	14
1.2 Sucesiones	15
1.3 Sucesión por causa de muerte en Ecuador.	16
1.4 Clases de sucesión	17
1.5 Características.....	18
1.6 La sucesión intestada.....	19
1.7 Características generales de la sucesión intestada	21
1.8 Sucesiones mixtas.....	21
1.9 Sucesión testamentaria.....	22
1.10 Testamento	25
1.11 Asignaciones Forzosas.....	27
1.12 La porción conyugal.....	29
1.13 Las legítimas	32
1.14 Las mejoras.....	34
1.15 Cuarto de libre disposición.....	35
Gráfico 1	37
1.16 Libertad testamentaria.....	37
1.17 Libertad dispositiva	38
1.18 Limitaciones a la libertad testamentaria.	39
CAPÍTULO 2	42
2.1 Sistema de libertad de testar.	42
2.2 Sistema de limitación a la libertad de testar.	44
2.3 Tipo de Asignaciones testamentarias en Ecuador.....	46

2.4	Orden Sucesorio en Ecuador.....	53
2.5	Libertad para testar	56
2.6	Entrevista.....	63
	Tabla 1	65
	Gráfico 2	66
	Gráfico 3	67
	Gráfico 4	68
	Gráfico 5	69
CAPÍTULO 3		72
3.1	Las asignaciones forzosas en los ordenamientos jurídicos del mundo	72
3.2	Asignaciones forzosas en Ecuador	86
3.3	Proyecto de Reforma	90
3.4	Pasos para la sucesión testada según la reforma propuesta.	¡Error! Marcador no definido.
	Gráfico 6	95
CONCLUSIONES		96
REFERENCIAS.....		108

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del problema

Las asignaciones sucesorias forzosas en Ecuador se refieren a las obligaciones que tiene el testador de dejar ciertos bienes a herederos forzosos. Estas asignaciones se dividen en tres tipos: las legítimas, la cuarta de mejoras y el cuarto de libre disposición. Las legítimas rigurosas son el 50% restante del patrimonio que debe ser distribuido en partes iguales entre los herederos del causante, hijos o padres en caso de no haber descendientes. La cuarta de mejoras es el 25% del patrimonio que el causante puede distribuir libremente entre sus herederos y el cuarto de libre disposición es el otro 25% del patrimonio del causante, que puede ser distribuida a cualquier persona o institución que el testador desee. Estas asignaciones forzosas tienen como objetivo proteger a ciertos herederos y garantizar que reciban una parte justa de la herencia.

Existen algunos problemas potenciales con las asignaciones de sucesión forzosa en Ecuador, que incluyen:

1. **Limitación de la libertad testamentaria:** Las asignaciones de sucesión forzosa limitan la capacidad del testador para disponer de sus bienes como desee, ya que está obligado por ley a ceder una parte de su patrimonio, sus bienes a determinadas personas. Esto puede verse como una restricción a la libertad del testador para distribuir sus bienes como mejor le parezca.
2. **Conflicto con los deseos testamentarios:** Si los deseos del testador están en conflicto con las asignaciones de sucesión forzosa, puede haber disputas legales e impugnaciones al testamento. Esto puede generar demoras en la distribución de activos y costos legales adicionales.

3. **Potencial de distribución desigual:** Las asignaciones de sucesión forzosa pueden no siempre resultar en una distribución equitativa de los bienes entre los herederos, ya que algunos herederos pueden recibir más que otros dependiendo de su relación con el testador. Esto puede generar resentimiento y disputas entre los miembros de la familia.

Además, las asignaciones forzosas también pueden limitar la libertad testamentaria de las personas y crear conflictos familiares. Si una persona no puede decidir cómo dividir su patrimonio después de su desaparición, puede haber desacuerdos entre los miembros de la familia sobre cómo se deben distribuir los bienes.

2. Justificación de la investigación

Realizar una investigación acerca de este tema tiene una importancia trascendental, puesto que, en la actualidad la normativa que regula la posibilidad de heredar es muy impositiva y provoca que el derecho a la libertad de testar que presentan los ciudadanos se encuentra afectado, dado que si bien es cierto, el objetivo principal de establecer estas reglas en el momento de testar persigue el fin de buscar una especie de justicia en el momento de la sucesión, pero ¿Hasta que punto este hecho genera una limitación a la libertad de testar? Indudablemente existe una línea muy delgada entre la obligatoriedad de poner en práctica las distintas asignaciones forzosas que se encuentran establecidas en la normativa, con el derecho de disponer de los bienes de una persona como ella así lo desee.

Por tal razón es trascendental, realizar una investigación acerca de este tema que genera mucha controversia en nuestro país, generando posiciones a favor o en contra y exponiéndose a una clara restricción al derecho que tienen los causantes de proponer una sucesión libre, voluntaria y a entera satisfacción del causante.

3. Pregunta de investigación

¿Hasta qué punto las asignaciones forzosas limitan la libertad testamentaria?

4. Objetivos

- Objetivo general

Explorar en su integridad el derecho a la guarda forzosa (aplicación de las asignaciones sucesorias forzosas) y conocer las posibles afectaciones a la libertad de testar.

- Objetivos específicos

- Conocer las solemnidades que presentan las distintas asignaciones sucesorias forzosas en Ecuador.
- Enunciar las solemnidades que presenta el derecho a la libertad de testar.
- Exponer las distintas limitaciones a la libertad de testar que genera la aplicación de las asignaciones sucesorias forzosas.
- Recomendar una reforma que regule de una manera más práctica la forma de testar en Ecuador.

5. Hipótesis

¿Proponer un proyecto de reforma al Código Civil Ecuatoriano, en referencia a la aplicación de las asignaciones forzosas en Ecuador que garantice la libertad del testador, garantizará que en los testamentos se exprese la voluntad de los testadores en su totalidad?

CAPÍTULO 1

1.1 Derecho sucesorio

Al hablar de derecho sucesorio en Ecuador, nos encontramos frente a un sin número de conceptos, pero sin duda alguna Echeverría & Echeverría (2011) afirman que el Derecho Sucesorio “Es aquel que estudia y regula a través de normas sustanciales y procesales todo lo concerniente a los derechos y obligaciones en una sucesión, así como su trámite respectivo” (pág. 12). Según estos autores el derecho sucesorio es el responsable de regular a la sucesión, y para cumplir con dicho rol es importante la existencia de ciertas normas que regulen cada uno de los procesos necesarios para proceder con la sucesión de una manera ordenada y justa para todos los herederos, respetando siempre la voluntad del testador.

Por otro lado, es importante mencionar que el concepto de derecho sucesorio está profundamente arraigado en la sociedad ecuatoriana, y esto se extiende a la forma en que se gestiona la herencia. Cuando alguien fallece en Ecuador, sus bienes y activos se distribuyen entre sus sucesiones o herederos. Estos herederos pueden ser familiares directos, como hijos, padres y cónyuges, así como parientes más lejanos o incluso amigos que hayan sido nombrados beneficiarios en el testamento del difunto.

La importancia del derecho sucesorio es vital, puesto que tiene estricta relación con el derecho a la propiedad, además que garantiza la voluntad de los testadores y provoca que los herederos puedan adquirir bienes. Gracias a las distintas normas del derecho sucesorio, los herederos tienen la posibilidad de mejorar su patrimonio y de esta manera engrandecer su capacidad económica y mejorar su estatus social.

1.2 Sucesiones

Ahora bien, después de dar a conocer el concepto de derecho sucesorio es importante especificar que es la sucesión. Pérez (2010) afirma que:

“La sucesión es el medio por el que una persona ocupa en derechos el lugar de otra; es decir, lleva implícita la sustitución de una persona, por cuanto, a su titularidad de derechos y obligaciones, por otra adquirirá a falta de la primera” (Pérez, 2010, pág. 185)

Según este autor la sucesión es una figura jurídica por la cual una persona sustituye a otra, ocupando sus derechos y también sus obligaciones, en otros términos, la sucesión se divide en tres solemnidades, la primera solemnidad se desarrolla por la transmisión de derechos, la segunda solemnidad se centra en la transmisión de bienes y para terminar la tercera solemnidad se centra en el incremento patrimonial que presentan los beneficiarios de la sucesión.

Cabe mencionar que existen dos maneras para que se desarrolle la sucesión, la primera manera es aquella que se encuentre reglamentada,

Según Borda (2002, p. 13), existen dos clases de sucesiones: legítima y testamentaria. La primera es aquella que la ley defiere a los parientes más próximos, de acuerdo con un orden que ella misma establece. La segunda se basa en la voluntad del difunto expresada en el testamento. En el Ecuador estos dos tipos de sucesión se denominan conforme a lo establecido en el Código Civil ecuatoriano en el artículo 994 en *“Si se sucede en virtud de un testamento, la sucesión se llama testamentaria; y si en virtud de la ley, intestada o abintestato.”*

1.3 Sucesión por causa de muerte en Ecuador.

La sucesión por causa de muerte, también conocida como sucesión hereditaria, es un proceso legal que tiene lugar cuando una persona fallece y se transfiere la titularidad de sus bienes y derechos a sus herederos. En Ecuador, este proceso se rige por disposiciones legales específicas, las cuales establecen los derechos y obligaciones de los involucrados.

En Ecuador, la sucesión por causa de muerte está regulada principalmente por el Código Civil, específicamente en los artículos 993 al 1020. El artículo 997 del Código Civil ecuatoriano que establece lo siguiente:

“Art.997.- La sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte” (...).

Según este artículo la sucesión se abre en el momento del fallecimiento de una persona, y los herederos adquieren automáticamente los derechos sobre la herencia, por lo tanto, es importante mencionar que la condición de herederos se activa después de la muerte de sus padres o testadores.

Es importante destacar que, en Ecuador, el orden de sucesión se establece de acuerdo con las normas establecidas por el Código Civil, su artículo 1023 establece que:

los herederos más próximos son los descendientes directos, como los hijos o nietos. En ausencia de descendientes, el cónyuge sobreviviente tiene derechos hereditarios, seguido de los ascendientes, los hermanos y otros parientes colaterales.

Además, es fundamental mencionar que en Ecuador se reconoce el testamento como un medio válido para establecer la distribución de los bienes en caso de fallecimiento. El artículo 1072 del Código Civil ecuatoriano (Código Civil, 2020) establece los requisitos y procedimientos para la validez del testamento, así como las diferentes formas en que puede ser otorgado.

En cuanto a los procedimientos legales, la sucesión por causa de muerte en Ecuador requiere de la intervención de un juez y la presentación de los documentos necesarios. Según el artículo 999 del Código Civil (Código Civil, 2020), el proceso de sucesión se inicia mediante una demanda judicial presentada por los herederos o por cualquier persona interesada en la herencia. Esta demanda debe incluir los documentos que acrediten el fallecimiento, la existencia de testamento, en caso de haberlo, y otros documentos relacionados con la herencia.

La sucesión por causa de muerte es entonces un modo de adquirir el dominio del patrimonio del difunto, entendiendo este patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles.

Respecto de los modos de adquirir el dominio, Rozas Vial (1998) sostiene que “son aquellos hechos jurídicos a los que la ley atribuye la facultad para nacer o traspasar el dominio” (p.115). Nuestro Código Civil establece en el Art. 603 que los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

1.4 Clases de sucesión

El Código Civil en el Art. 994 establece que la sucesión puede ser testada, intestada o mixta.

- **Sucesión testada:** es aquélla en donde existe un testamento en el cual el causante ha expresado su voluntad, respecto a la forma de destinar sus bienes.
- **Sucesión intestada o legítima:** es aquélla en donde a falta de testamento, la ley interpreta la voluntad del causante y es ella la que determina quienes van a suceder al causante.

- **Sucesión mixta:** tal como establece el Art. 994 la sucesión puede ser en parte testada y parte intestada, este caso puede darse cuando el causante no ha dispuesto de la totalidad de sus bienes.

Desde un punto de vista jurídico podríamos decir que, la sucesión testada tiene supremacía sobre la intestada, ya que ésta se va a dar únicamente cuando el causante no ha dejado testamento. Y coincidimos con este criterio, ya que la disposición de los bienes que hace el causante a través del testamento no es más que ejercitar los atributos del dominio, que como señor y dueño ostenta sobre aquellos bienes.

Dentro del derecho civil podemos observar la importancia que tiene la sucesión por causa de muerte, al analizar el Código Civil encontramos que el legislador le ha otorgado prácticamente un libro, excepto por el estudio de las donaciones entre vivos, para su estudio. La importancia la podemos encontrar en el hecho de que esta institución jurídica está íntimamente relacionada con el patrimonio, durante toda la vida las personas forjan un patrimonio y determinar que va a pasar con el mismo luego de sus días es un tema de vital importancia para la continuidad de las relaciones jurídicas caso contrario todo el tráfico jurídico debería realizarse al contado ya que los contratantes estarían en completa inseguridad.

1.5 Características

Atendiendo a la clasificación de los modos de adquirir el dominio, como indica Somarriva (2007), podemos encontrar las siguientes características.

- Es un modo de adquirir el dominio derivativo, el dominio no nace de forma espontánea, sino que se transmite del causante al sucesor; es necesario recordar el principio de que nadie puede transmitir más derechos de los que tiene, así si el difunto no era dueño de una

cosa, no puede entonces transmitir un dominio que carecía. El dominio se adquiere, entonces tomando en consideración el dominio del anterior dueño de la cosa.

- Es un modo de adquirir el dominio gratuito, ya que no importa un sacrificio pecuniario para el sucesor.
- Se puede adquirir el dominio a título universal o a título singular, según lo establece el Art. 993, cuando se sucede en todos los bienes, derechos y obligaciones del difunto o en una cuota de ellos será a título universal y cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos o en una o más especies indeterminadas de cierto genero será a título singular.
- Es un modo de adquirir el dominio por causa de muerte, ya que este hecho es un requisito sine qua non de este modo de adquirir el dominio.

1.6 La sucesión intestada

Es importante señalar lo que varios juristas y doctrinarios relevantes sobre la materia mencionan al respecto de la sucesión testada: Bossano (1983) “La Sucesión Intestada es aquella en la cual, por carecer de testamento válido y eficaz, el legislador aspira a interpretar la voluntad presunta del causante y dispone de los bienes de su patrimonio” (p. 124).

Amado (2016) señala que en: “ausencia de declaración de voluntad del causante, la ley señala un orden sucesorio y la parte que corresponde a cada heredero” (p. 347).

Coello García (2002) la define como aquella que: Se rige por la ley y que suple la voluntad del causante, y que tiene aplicación cuando el testador, no ha expresado su voluntad en un testamento otorgado conforme al derecho, o cuando, a pesar de haber otorgado un testamento válido, éste ha caducado o se ha tornado incapaz. (2002 p. 7).

Con estas definiciones podemos sacar puntos clave de la sucesión intestada. Primero, se puede establecer que, para que esta exista la sucesión intestada no debe existir acto testamentario o que a su vez este haya sido declarado nulo. En segundo lugar, en la sucesión intestada la ausencia de voluntad testamentaria se suple por la interpretación y aplicación de los previsto por la ley.

Como lo menciona Larrea Holguín (2008) esta clase de sucesión fue la primera en aparecer. Es decir, le precedió con mucho a la sucesión testamentaria. Sus orígenes se remontan al principio del derecho mismo, surgiendo como respuesta a un propósito natural, el Código Civil contempla tres situaciones en la que existe una sucesión intestada:

1. Cuando el causante no dispuso de sus bienes.
2. Cuando no lo hizo conforme a derecho.
3. Cuando no han surtido efecto sus disposiciones.

En el primer caso se sobrentiende que el fallecido no ha dejado una disposición testamentaria, entonces la ley o Estado pasa a ser el que decide a partir los bienes del fallecido. El segundo caso es un poco más complejo pues se puede dar de diversas maneras. Y Larrea Holguín (2008, p. 91) lo explica bien pues menciona que “Si el causante no observó las normas legales en cuanto a la factura misma del testamento, violando el derecho de forma tal que se produce la nulidad de sus disposiciones, entonces da paso a la sucesión intestada”. Aquí se debe hacer una aclaración entre lo que se entiende como reforma y nulidad del testamento pues que en las disposiciones testamentarias no se hayan respetados las asignaciones forzosas esta situación da paso a una acción de reforma.

Con el incumplimiento de formalidades requeridas para el otorgamiento de los testamentos da paso a la nulidad del testamento. En el tercer y último caso se da cuando las disposiciones del testador

no surten efecto alguno, en esta causal en especial se subdividen múltiples causas. No surte efecto la asignación dejada a una persona muerta, personas incapaces o indignas, donde se dispone más de lo que se tiene al momento de su muerte, testamentos que caducan, etc.

1.7 Características generales de la sucesión intestada

Existen tres características importantes que menciona Peña (1954):

- I. La sucesión intestada es una forma de sucesión universal: Pues la proyección sucesoria se desarrolla con la misma efectividad, que la sucesión testamentaria y este efecto de adquisición produce el efecto de transmisión con el mismo alcance jurídico.
- II. La sucesión intestada es una forma de sucesión establecida por la ley: Es un sistema de ordenación exclusivamente legal, se da ya que el vacante titular del derecho no ha querido, no ha sabido o no ha podido ordenar su última voluntad.
- III. La sucesión intestada es una ordenación supletoria de la testamentaria: Ya que se da cuando no hay una declaración testamentaria, o esta está mal hecha ya sea por ignorancia o de mala fe. (Peña, 1954 pág. 410)

1.8 Sucesiones mixtas

Bossano (1983) define a la sucesión mixta como la que “No obstante de existir testamento, no se lo puede aplicar en su totalidad, haciéndose indispensable proceder en consonancia con las emanaciones legales, en la parte en la que no es susceptible de cumplir la voluntad del testador”. Como su nombre lo indica, las sucesiones mixtas son las que tienen una parte testamentaria y una intestada. El artículo 1034 del Código Civil define las sucesiones mixtas en los siguientes términos:

- *Art. 1034.- Cuando en un mismo patrimonio se ha de suceder por testamento y abintestato, se cumplirán las disposiciones testamentarias, y el remanente se adjudicará a los herederos abintestato, según las reglas generales. Pero los que suceden a un tiempo por testamento y abintestato, imputarán a la porción que les corresponda abintestato lo que recibieren por testamento, sin perjuicio de retener toda la porción testamentaria, si excediere a la otra. Prevalecerá sobre todo lo dicho la voluntad expresa del testador, en lo que de derecho corresponda.*

Sobre el tema Larrea Holguín interpreta que:

- La hipótesis que plantea este artículo consiste en que el causante ha hecho testamento válido y eficaz, pero no ha dispuesto de todos sus bienes o no puede aplicarse a todos ellos, de modo que queda un remanente, los bienes que no se pueden asignar conforme al testamento deben asignarse, en primer lugar, según las indicaciones que haya dado el mismo testador. (Larrea, 2008, p. 132-133)

En efecto, a menudo el otorgante se refiere a varios o muchos de sus bienes en el testamento, pero omite referirse a otros o no considera, al momento de otorgar su testamento, ciertas disposiciones legales que limitan su voluntad. En tal situación es la Ley inmediatamente dispone que se sigan las reglas establecidas en el Código Civil.

1.9 Sucesión testamentaria

La sucesión testamentaria en Ecuador es un proceso legal de gran importancia que regula la distribución de los bienes de una persona fallecida de acuerdo con su última voluntad expresada en un testamento. Es un procedimiento que busca garantizar el cumplimiento de los deseos del testador y asegurar una distribución justa y equitativa de los activos.

En primer lugar, es necesario destacar la importancia de contar con un testamento válido. El testamento es el documento en el cual el testador expresa sus deseos y voluntades sobre cómo desea que se distribuyan sus bienes después de su muerte. Es esencial que el testador cumpla con los requisitos legales, como ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales al momento de su elaboración.

Una vez que el testador fallece, se inicia el proceso de sucesión testamentaria. Si el testamento es público, es decir, fue realizado ante un notario, este lo envía al Registro de la Propiedad para su inscripción. En caso de ser un testamento cerrado, debe presentarse ante un juez competente, quien procederá a abrirlo en presencia de dos testigos.

El testamento puede designar a una o varias personas como albaceas, quienes serán los encargados de administrar y distribuir los bienes de acuerdo con las instrucciones del testador. El albacea tiene la responsabilidad de realizar un inventario y avalúo de los bienes dejados por el fallecido, así como de pagar las deudas y cumplir con los legados establecidos en el testamento.

Es importante destacar que el proceso de sucesión testamentaria busca garantizar la protección de los derechos de los herederos y demás beneficiarios. Los herederos tienen el derecho a recibir una parte de los bienes de acuerdo con lo dispuesto en el testamento. En caso de que existan disputas o conflictos entre los herederos, se pueden presentar acciones legales para resolver dichas controversias.

El proceso de sucesión testamentaria concluye con la distribución final de los bienes entre los herederos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el testamento. Una vez que se ha realizado la distribución, se procede a inscribir la sucesión en el Registro de la Propiedad correspondiente, lo cual otorga validez y seguridad jurídica a la transferencia de los bienes.

En resumen, la sucesión testamentaria en Ecuador es un proceso legal que garantiza el cumplimiento de los deseos del testador y la distribución justa de los bienes. Es fundamental contar con un testamento válido y seguir los pasos legales establecidos para asegurar un proceso transparente y sin contratiempos.

En Ecuador, la sucesión testamentaria se rige por el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). A continuación, te proporcionaré una descripción general del proceso de sucesión testamentaria en el país:

1. **Elaboración del testamento:** El testamento es un documento legal en el cual una persona expresa su voluntad sobre cómo desea que se distribuyan sus bienes después de su fallecimiento. Para elaborar un testamento en Ecuador, el testador debe ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales. El testamento puede ser público (hecho ante un notario) o cerrado (escrito por el testador o por otra persona y entregado al notario).
2. **Fallecimiento del testador:** Una vez que el testador fallece, comienza el proceso de sucesión testamentaria.
3. **Presentación del testamento:** Si el testamento es público, el notario que lo recibió lo enviará al Registro de la Propiedad para su inscripción. Si es cerrado, debe ser presentado ante un juez competente, quien abrirá el testamento en presencia de dos testigos.
4. **Designación de albacea:** En el testamento, el testador puede designar a una o varias personas como albaceas, quienes serán responsables de administrar y distribuir los bienes de acuerdo con las instrucciones del testador.
5. **Inventario y avalúo de los bienes:** Una vez que se ha designado el albacea, este debe realizar un inventario de los bienes dejados por el fallecido y proceder al avalúo de los mismos.

6. Pago de deudas y legados: Antes de la distribución de los bienes entre los herederos, el albacea debe pagar las deudas del fallecido y cumplir con los legados establecidos en el testamento.
7. Distribución de los bienes: Una vez que las deudas y legados han sido atendidos, el albacea distribuirá los bienes entre los herederos según las instrucciones establecidas en el testamento.
8. Registro de la sucesión: Finalmente, una vez concluido el proceso de distribución de los bienes, se procede a inscribir la sucesión testamentaria en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Es importante tener en cuenta que, en caso de que no exista un testamento válido, se aplicará el proceso de sucesión intestada, en el cual la distribución de los bienes se realiza de acuerdo con la ley y el parentesco de los herederos.

1.10 Testamento

El testamento es un instrumento jurídico mediante el cual una persona, conocida como testador, expresa de manera voluntaria y formal su última voluntad sobre el destino de sus bienes y derechos una vez que fallezca. En Ecuador, el testamento está regulado por el Código Civil y es una figura de gran importancia dentro del sistema sucesorio del país.

El testamento en Ecuador puede ser otorgado por cualquier persona que tenga capacidad legal para hacerlo, es decir, que sea mayor de edad y esté en pleno uso de sus facultades mentales. Además, se requiere que el testamento se realice de forma libre y voluntaria, sin que exista ningún tipo de presión o coacción sobre el testador.

Existen diferentes tipos de testamentos reconocidos por la legislación ecuatoriana, entre los cuales se encuentran el testamento abierto, el testamento cerrado y el testamento ológrafo.

El testamento abierto es aquel en el que el testador expresa su voluntad de forma verbal o escrita ante un notario público y dos testigos. El notario se encarga de redactar el acta correspondiente y de dar fe de la manifestación de voluntad del testador.

El testamento cerrado es aquel en el que el testador deposita su voluntad en un sobre cerrado y sellado, el cual debe ser presentado ante un notario público y dos testigos. El notario se encarga de levantar un acta en la que se haga constar el depósito del sobre, sin conocer el contenido del mismo.

Por último, el testamento ológrafo es aquel que es escrito de puño y letra por el testador y debe ser presentado ante un notario público para su protocolización. Este tipo de testamento debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por la ley, como la fecha de su otorgamiento y la firma del testador.

Es importante mencionar que el testamento en Ecuador puede ser revocado o modificado en cualquier momento por el testador, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales correspondientes.

El testamento tiene efectos legales una vez que el testador fallece. En caso de que no exista testamento, se aplicará la sucesión intestada, en la cual la ley establece un orden de prelación para determinar quiénes serán los herederos del fallecido y en qué proporción recibirán sus bienes.

En resumen, el testamento en Ecuador es un instrumento jurídico que permite a las personas expresar su última voluntad sobre la distribución de sus bienes y derechos. Es importante contar con asesoramiento legal para garantizar que el testamento cumpla con los requisitos establecidos

por la legislación ecuatoriana y se pueda llevar a cabo de manera efectiva una vez que el testador fallezca.

1.11 Asignaciones Forzosas

El Código Civil Ecuatoriano, en su Art. 1194, inciso primero, define a las Asignaciones Forzosas como: “Las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas”. Si el causante deja legitimarios (hijos o padres) y cónyuge con derecho a la porción conyugal no puede disponer libremente de su patrimonio por testamento, sino que tiene que hacer asignaciones a favor de los antes mencionados, según lo establecido en la ley y si el testador no hace estas asignaciones o las hace indebidamente, la ley suple esta falta.

Esto se da con la finalidad de asegurar a estas personas una parte de los bienes del causante de la que no podrá disponer.

Como origen más próximo a las sucesiones forzosas tenemos al Derecho Romano que fue la primera figura en ciertamente limitar al derecho para testar ya que como Bossano (1978) manifiesta desde la época del Derecho Romano se tenía la idea que: “jamás persona alguna puede llegar a moldear una fortuna por sí sola, sin el concurso de los más variados factores; y que, por lo mismo, siendo su patrimonio una especie de producto social, está obligado a compartirlo con aquellos seres que están más íntimamente vinculados por los lazos de consanguinidad y parentesco.” (pág.13).

Nuestra ley ha acogido un sistema mixto, porque le faculta al testador disponer con total libertad de su patrimonio cuando éste no tenga hijos o descendientes, padres y cónyuge supérstite, pero no goza de la misma libertad cuando este tenga hijos, descendientes, padres y cónyuge supérstite.

Por lo que, en el Título V del libro III del Código Civil, se regula a las Asignaciones Forzosas, que son aquellas que el testador está obligado a hacerlas y en caso de que el testador no lo haga, será la ley la que supla esta omisión, aun en perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas. Entonces, podemos observar dos posibilidades:

- 1.- Que, en el caso de no existir legitimarios, el causante se sujete a la forma legal prevista para la clase de testamento que otorgue, y a las normas de orden público, pudiendo disponer libremente de sus bienes.
- 2.- Pero en el caso de que el causante tenga legitimarios, se limita su facultad de testar, porque al dejar testamento; este debe sujetarse a las disposiciones y reglas que señala la ley sobre las asignaciones forzosas, mismas que son de carácter público.

En el derecho ecuatoriano no hay libertad absoluta para testar el legislador a restringido esa facultad mediante el establecimiento de las asignaciones forzosas. El artículo 1194 del Código Civil establece que asignaciones forzosas son “las que el testador está obligado a hacer y que se suplen cuando no las ha hecho aún con prejuicios de sus disposiciones testamentarias expresas”.

Las asignaciones forzosas son:

- La porción conyugal
- Las legítimas
- Las mejoras
- El cuarto de libre disposición

1.12 La porción conyugal

La porción conyugal, encuentra su antecedente en la institución romana denominada “cuarta marital”, recogida posteriormente por el derecho español, en las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio, esta era, aquella cuarta parte de los bienes del marido que se otorgaba a la viuda pobre, en ningún caso podía superar las cien libras de oro, además no existía en la ley entonces vigente un mecanismo para determinar la pobreza de la viuda, consideración que quedaba en manos de los tribunales.

Partiendo de que nuestro Código civil, toma como base al Código Civil Chileno, se observa como esa cuarta marital sufrió algunas modificaciones según el criterio de Don Andrés Bello, así podemos ver que se le denominó porción conyugal, se estableció tanto para la viuda como para el viudo y se la designó como asignación forzosa.

Nuestro Código Civil, en su Art. 1196 establece que: “Porción conyugal es la parte del patrimonio de una persona difunta, que la ley asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación.”

Como establece Bossano (1978), el cónyuge supérstite, tendrá que cumplir algunos requisitos a fin de que adquiera este derecho:

- Tiene que ser capaz y digno de suceder al causante, al ser un sucesor éste se considera un requisito sine qua non.
- Debe tener la característica de cónyuge supérstite, es decir haber estado ligado al causante mediante contrato matrimonial.

- Tiene que ser pobre, esta pobreza no se analiza de manera objetiva, sino tomando en cuenta las condiciones económicas de ambos, tanto del causante como del cónyuge supérstite, ya que existirá el derecho cuando éste carezca de bienes o éstos sean inferiores a lo que le correspondería debido a la porción conyugal.

Estos requisitos deben cumplirse al momento de la muerte del causante, es decir al momento de abrirse la sucesión, de lo cual se colige que si al momento de la muerte del causante el cónyuge supérstite tiene bienes que superan la porción conyugal, no tendrá derecho a la misma, aun cuando de manera posterior quede en pobreza extrema. Tampoco se le podrá privar de este derecho, en el eventual caso que su situación económica incremente con posterioridad.

Además, se sostiene que la porción conyugal equivale a la cuarta parte de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión, siendo materia de rebaja previa, como sabemos una vez realizada la separación de patrimonios, nos encontramos frente al acervo ilíquido, del cual, primeramente se deben realizar las rebajas correspondientes a gastos de última enfermedad, deudas hereditarias, impuestos fiscales y así estaríamos frente a un acervo ilíquido tentativo, del cual se debe calcular la cuarta parte equivalente a porción conyugal.

Hecho esto, debemos comparar los bienes del cónyuge supérstite, bienes propios y sus gananciales, con la cuarta parte del patrimonio del causante, así puede encontrarse frente a tres situaciones diversas, a saber:

- Cuando el cónyuge supérstite carece en absoluto de patrimonio, en este caso tiene derecho pleno a la porción conyugal.
- Cuando el cónyuge supérstite tiene un patrimonio, pero que no alcanza a la cuarta parte de porción conyugal, en este caso tiene derecho únicamente a la porción conyugal de

complemento, pero además el Código Civil en el Art. 119 establece que: “Se imputará, por tanto, a la porción conyugal todo lo que el cónyuge sobreviviente tuviere derecho a percibir a cualquier otro título en la sucesión del difunto, inclusa su mitad de gananciales, si no la renunciare.” Estaríamos frente a lo que Pedro Lafont Pianetta (1979) denomina, porción conyugal ficticia, “es aquella porción conyugal que no recibe directamente sino indirectamente en virtud de la imputación que a ella se hace con la adquisición de cualquier otro derecho, como gananciales, donación o asignaciones por causa de muerte” (p.389).

- Cuando el cónyuge tiene un patrimonio igual o superior a la porción conyugal, en este caso no tiene derecho a la porción conyugal.

Bossano, sostiene que cuando las personas contraen matrimonio construyen su patrimonio de manera conjunta, de manera que ninguno de los cónyuges es dueño de manera exclusiva del patrimonio, mismo que pertenece en unidad a la sociedad conyugal. Cuando la sociedad conyugal termina, a cada uno de los cónyuges le corresponde el cincuenta por ciento a razón de gananciales. En el caso de la muerte de uno de los cónyuges, estos gananciales estarán incluidos en su acervo ilíquido, del cual se deben realizar las tres primeras rebajas, a fin de llegar a un acervo líquido tentativo desde el cual se calculará la porción conyugal, por consiguiente, tenemos que los gananciales del cónyuge supérstite serán en la generalidad de los casos mayores a ese acervo ilíquido tentativo.

La realidad ecuatoriana nos demuestra entonces que la porción conyugal, constituye una eventualidad, no se presenta uniformemente en la práctica, no constituye por lo mismo una asignación forzosa en estricto sentido, y la doctrina es uniforme cuando establece que esto es

consecuencia de la inadecuada definición que se a la porción conyugal; a criterio de Bossano (1978):

Es preciso reformar las disposiciones pertinentes, comenzando por modificar la definición, eliminando su última parte, que viene a ser el apéndice artificioso que desvirtúa la esencia de la institución y proclamando que la porción conyugal es la cuarta parte del patrimonio del causante que la ley asigna al cónyuge supérstite. Y nada más. (Bossano, 1978 pág. 27)

1.13 Las legítimas

Las legítimas encuentran su antecedente en el derecho romano, con la Cuarta Falcidia, mediante la cual se buscaba que el heredero no repudie la herencia, ya que esto suponía la caducidad del testamento, por lo mismo el heredero obtenía la cuarta parte de los bienes del causante, pagadas las deudas, funerales, etc.

Martinic (2005), sostiene

Esta es la asignación forzosa por excelencia, no solo porque alcanza la mitad de los bienes del causante o mitad legitimaria, sino porque la existencia de sus asignatarios determina la extensión de la libertad de testar con la cual el causante podrá disponer de su patrimonio. Constituye entonces, en la libertad de disposición del causante el límite más fuerte. (Martinic, 2005, pág.71)

Dice el art. 1204 del Código Civil que “Legítima es la cuota de los bienes de un difunto, que la ley asigna a los legitimarios. Los legitimarios son, por consiguiente, herederos”. Indica además el mismo cuerpo legal que son legitimarios los hijos y los padres, teniendo en consideración que ellos son herederos forzosos.

Se observa de los artículos mencionados anteriormente como la ley reserva una cuota de los bienes del difunto para determinadas personas, sin que el causante pueda disponer libremente de ellas, inclusive supliendo dicha inobservancia, aun en contra de las disposiciones testamentarias expresas.

En cuanto a la distribución de las legítimas el artículo 1206 del Código Civil ecuatoriano nos orienta, cuando dispone que los legitimarios concurren y son excluidos y representados según el orden y reglas de la sucesión intestada. Los legitimarios concurrirán a la herencia tomando en consideración que los hijos excluyen a los padres, de lo cual se colige que, si éstos no concurren, el causante tiene plena libertad de disposición. En lo que se refiere a la distribución del resto de la herencia, de conformidad a lo señalado por el art. 1214, si el testador no dispone del todo o parte de lo que corresponde por cuarta de mejoras o libre disposición, ellas acrecen la mitad legitimaria.

La legítima se clasifica, en legítima rigurosa y efectiva. La legítima rigurosa, como indica Elorriaga de Bonis es la que le corresponde al legitimario en la mitad legitimaria, en cuanto que la legítima efectiva es aquella legítima rigurosa que ha sido aumentada con la cuarta parte de mejoras y de libre disposición, respecto de las cuales el causante no ha hecho disposición alguna o si las hizo no han surtido efecto; dando como resultado un acrecimiento de la mitad legitimaria que se produce desde el exterior y no desde el interior que se da cuando falta un legitimario.

Las legítimas además se caracterizan por el hecho de ser una asignación forzosa respecto de la cual no cabe modalidad o gravamen alguno. Además, otra característica es el pago preferente respecto de cualquier otra asignación, por lo mismo hasta que no se cumpla con dicho pago, no se puede hablar de una parte para que se disponga libremente. El causante puede en este caso establecer los bienes con los cuales se pague la legítima, pero no puede tasarlos, tal como sostiene el art. 1220.

En el caso de que existan legitimarios, la facultad de disposición del causante disminuye y se concreta en un cuarto de su patrimonio, ya que los hijos pueden ser también asignatarios de las mejoras. En la realidad actual en la que vivimos se ve difícil que alguien no tenga legitimarios, y por lo mismo pueda disponer libremente de su patrimonio.

1.14 Las mejoras

De conformidad a las normas establecidas en nuestro Código Civil Ecuatoriano la cuarta de mejoras es una asignación forzosa que está destinada a los descendientes, a nadie más; sean o no legitimarios. Entonces se da el nombre de mejoras; a la cuarta parte del patrimonio del causante y de la cual la ley le permite al testador que las asigne expresamente en su testamento a uno o más de sus descendientes, que concurren personalmente; porque en las mejoras no hay derecho de representación, entonces el testador tiene la libertad de escoger a un hijo, nieto, bisnieto como titular de esa cuarta parte del su patrimonio en concepto de mejoras. Pero al testador le está prohibido mejorar a quienes no son sus descendientes, a sus ascendientes, ni a su cónyuge, porque a los únicos que le corresponde esta asignación forzosa es a los descendientes.

Las características de la cuarta de mejoras son:

- 1. Constituyen una asignación forzosa.** - En cuanto solo está destinada para los descendientes y a nadie más, aunque al testador le asiste una libertad que el permite escoger a sus descendientes, quienes serán beneficiarios de la cuarta de mejoras. Cabe aclarar que es una asignación forzosa en cuanto es forzosamente para descendientes, pero no hay la obligación de disponer de esta cuarta parte. Por lo tanto, la única asignación forzosa es la legítima; ya que no siempre el cónyuge supérstite tendrá derecho a la porción conyugal, ni

es obligatorio asignar las mejoras. Las mejoras son asignaciones forzosas en cuanto forzosamente están destinadas para descendientes.

2. **No se presumen.** - Las mejoras no se suponen, por lo que necesitan de una declaración expresa. Por lo tanto, es fundamental que las asignaciones de la cuarta de mejoras consten expresadas en un testamento por el testador. De esta manera no es posible aplicar lo dispuesto en el artículo 1206, que dice que: “los legitimarios concurren y son excluidos y representados de acuerdo con la regla de la sucesión intestada. En el caso de que el testador haya dejado testamento, no se podrá distribuir la cuarta de mejoras conforme las reglas antes señaladas; sino que les corresponde a los descendientes designados por el testador en su testamento; pero si el causante falleció sin dejar testamento en este caso si se aplican las reglas de la sucesión intestada, ya que la cuarta de mejoras y la cuarta de libre disposición acrecen, y se suman a la mitad legitimaria, pasan a formar la legitima efectiva; esta cuarta que pudo ser de mejoras y no lo fue, se divide entre los legitimarios que sean descendientes de acuerdo con las reglas de la sucesión intestada.

1.15 Cuarto de libre disposición

El cuarto de libre disposición es una figura legal que se encuentra contemplada en la legislación ecuatoriana y que otorga a los cónyuges o convivientes la facultad de disponer libremente de una parte de sus bienes en caso de fallecimiento de alguno de ellos, es importante destacar que el cuarto de libre disposición tiene su fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las personas. Permite a los individuos decidir sobre el destino de una parte de sus bienes sin restricciones legales, garantizando así la libertad patrimonial y la posibilidad de satisfacer sus propias preferencias y necesidades.

La normativa ecuatoriana establece que el cuarto de libre disposición es irrenunciable, es decir, no puede ser renunciado por anticipado ni privado a ninguno de los cónyuges o convivientes. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la protección del patrimonio del cónyuge o conviviente sobreviviente, evitando posibles abusos o desigualdades en la distribución de los bienes.

Es importante señalar que el cuarto de libre disposición no afecta la legítima de los herederos forzosos. La legítima es una parte de los bienes que la ley reserva a determinados herederos, como los hijos o los ascendientes, y que no puede ser privada ni dispuesta libremente por el causante. En este sentido, el cuarto de libre disposición es una figura adicional que se suma a la legítima y permite una mayor flexibilidad en la distribución de los bienes.

El cuarto de libre disposición puede ser utilizado para diversos fines, tales como la donación a terceros, la constitución de un legado o la disposición en favor de personas o instituciones específicas. Esta facultad otorga a los cónyuges o convivientes la posibilidad de dejar una huella en el futuro y de contribuir a causas o proyectos que consideren importantes.

En conclusión, el cuarto de libre disposición es una figura legal relevante en el derecho sucesorio ecuatoriano. Garantiza la autonomía de la voluntad de los cónyuges o convivientes, permitiéndoles disponer libremente de una parte de sus bienes en caso de fallecimiento. Su irrenunciabilidad y la protección de la legítima de los herederos forzosos aseguran un equilibrio entre la libertad patrimonial y la protección de los derechos sucesorios. Esta figura ofrece la posibilidad de dejar un legado y contribuir a causas o personas importantes para el causante, enriqueciendo así el aspecto humano y solidario del derecho de sucesiones.



Gráfico 1

Autor: Iván Narváez

En base al gráfico expuesto anteriormente, es muy importante conocer que, en los casos de sucesiones testamentarias, se debe plasmar en el testamento los distintos porcentajes que corresponde a cada asignación, dado que en Ecuador es un requisito obligatorio para generar un testamento y que el mismo tenga validez.

1.16 Libertad testamentaria

En principio y como anteriormente se estableció todas las personas son capaces para testar, con la excepción de los menores de dieciocho años, interdictos por causa de demencia, el ebrio consuetudinario o toxicómano y la persona no pueda darse a entender por escrito. Salvo estas excepciones, cabe la afirmación que todos los que sean capaces tienen la libertad de realizar el acto jurídico testar.

La regla por ende es que toda persona es capaz de otorgar testamento y por ende gozan de la libertad testamentaria. La incógnita ahora sería si esta libertad testamentaria está regulada por la libertad dispositiva y si el causante puede disponer de sus bienes a su antojo. Antes de responder esta incógnita, se debe definir qué es la libertad testamentaria. Aloy (2015) sostiene que la libertad testamentaria “significa la facultad que se reconoce a las personas de decidir el destino de sus bienes con preferencia a la designación que realiza el legislador, que opera entonces como ordenación subsidiaria de la sucesión”. (p. 7)

Por ende, se puede definir a la libertad para testar como el poder que tienen las personas capaces de suceder para que por medio su sano juicio decida a donde se traspasaran sus bienes al final de sus días. Claro Solar (1979), respecto a la libertad de testar indicaba:

El sistema de la libertad de testar es preferible por ser más conforme al derecho y a la naturaleza de las relaciones familiares, a la vez que el más justo porque permite al padre de familia tomar en consideración lo que más conviene al desarrollo económico de ella; dejando la administración de parte de sus bienes encomendada por tiempo prudencial a aquel o aquellos de sus hijos, cuando éstos son varios, que hayan dado pruebas de mejor discernimiento y dedicación al trabajo y de mejor conducta en la vida; pero no estimamos que la libertad de testar deba ser absoluta, y sin restricción alguna, sino que debe ser limitada en cuanto sea necesario a asegurar por parte de los padres el cumplimiento de las obligaciones que tienen en orden a la alimentación y educación y establecimiento de los hijos. (Claro Solar, 1979, pág.247)

1.17 Libertad dispositiva

En cuanto a la libertad dispositiva, esta se la entiende como la libertad que se tiene de disponer los bienes; es decir que una persona podría disponer del patrimonio como considere pertinente, más

esta disposición se encuentra regulada en la de la legislación ecuatoriana. Se podría establecer, que la libertad para testar es el género y por consecuente la libertad dispositiva sería la especie dentro de esta facultad de testar libremente.

Bossano (1978) explica a la libertad dispositiva como “Razonamiento que se tiene de quien generó su patrimonio está asistido de las más amplias garantías y facultad también para disponer del mismo.” (p.13)

En cuanto a las limitaciones que sufre el derecho de libertad a testar se encuentran las siguientes:

- 1.- Se realiza una distinción de quienes son capaces para testar.
- 2.- La disposición de los bienes, se despende de la propiedad de estos, ya que a pesar de que resulta evidente, solo se puede disponer de los bienes propios, no de los de terceras personas, menos aún de los bienes del Estado Ecuatoriano.

1.18 Limitaciones a la libertad testamentaria.

La libertad testamentaria es un derecho fundamental que permite a una persona disponer de sus bienes y propiedades después de su fallecimiento. Sin embargo, en Ecuador, como en muchos otros países, existen limitaciones legales para garantizar la protección de ciertos derechos hereditarios y evitar posibles abusos o injusticias. Estas limitaciones buscan establecer un equilibrio entre la voluntad del testador y la protección de los intereses de los herederos legítimos. En este ensayo, analizaremos las principales limitaciones a la libertad testamentaria en Ecuador y su justificación en el marco legal.:

1. La legítima: Una de las principales limitaciones a la libertad testamentaria en Ecuador es la legítima. La legítima es la porción de la herencia que la ley reserva a ciertos herederos forzosos, como los hijos y el cónyuge. Esta limitación tiene como objetivo asegurar que

los herederos legítimos reciban una parte equitativa de la herencia, protegiendo así su derecho a recibir una porción justa de los bienes del fallecido.

2. **Cuota vidual:** Otra limitación importante es la cuota vidual, que otorga al cónyuge sobreviviente una porción de la herencia. Esta cuota tiene como finalidad garantizar el sustento del cónyuge y evitar situaciones de desamparo económico. Aunque el testador tiene libertad para disponer de parte de sus bienes, la cuota vidual asegura que el cónyuge no sea privado por completo de su derecho a recibir una porción de la herencia.
3. **Alimentos a descendientes y ascendientes:** El testador también tiene la obligación de dejar alimentos suficientes a sus descendientes menores de edad o con discapacidad, así como a sus ascendientes que se encuentren en estado de necesidad. Esta limitación tiene como objetivo garantizar el bienestar de los herederos más vulnerables y asegurar su derecho a recibir un sustento adecuado.
4. **Reserva hereditaria:** La reserva hereditaria prohíbe disponer de ciertos bienes que forman parte de la legítima. Estos bienes deben ser reservados para ciertos herederos, como los hijos. Esta limitación busca evitar que los herederos legítimos sean completamente desheredados y asegurar que reciban una parte mínima de la herencia.
5. **Prohibición de desheredar sin causa justificada:** En Ecuador, no se permite desheredar a los descendientes o ascendientes sin una causa justificada. Esto significa que el testador debe presentar una razón válida para desheredar a un heredero forzoso. Esta limitación busca prevenir situaciones de injusticia o abuso de poder, garantizando que los herederos legítimos no sean privados de su derecho a recibir una parte de la herencia sin una justificación adecuada.

En conclusión, las limitaciones a la libertad testamentaria en Ecuador están diseñadas para establecer un equilibrio entre la voluntad del testador y la protección de los derechos hereditarios. Estas limitaciones, como la legítima, la cuota vidual, la reserva hereditaria y la prohibición de desheredar sin causa justificada buscan asegurar que los herederos legítimos reciban una parte justa de la herencia y que no sean privados injustamente de sus derechos. Si bien la libertad testamentaria es un derecho fundamental, las limitaciones existentes en Ecuador tienen como objetivo garantizar la equidad y la protección de los intereses de los herederos. Es importante que los testadores estén conscientes de estas limitaciones y busquen asesoría legal adecuada al momento de redactar su testamento, para así cumplir con la ley y asegurar que sus deseos sean respetados dentro del marco legal establecido.

CAPÍTULO 2

2.1 Sistema de libertad de testar.

En la sociedad moderna, la libertad individual es un valor fundamental que permite a las personas tomar decisiones y vivir de acuerdo con sus propias creencias y deseos. Dentro de este marco de libertad personal, surge la noción de los sistemas de libertad para testar, que se refiere a la capacidad de un individuo para disponer de su patrimonio después de su muerte a través de un testamento. Estos sistemas, presentes en diferentes ordenamientos jurídicos alrededor del mundo, desempeñan un papel crucial en la protección de la autonomía y la voluntad del testador, por tal razón este tipo de sistema presenta algunas características especiales, por ejemplo:

- **La autonomía personal y la libertad de disposición:** Los sistemas de libertad para testar se basan en el principio de autonomía personal, reconociendo el derecho de un individuo a decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento. Esta libertad de disposición se considera un aspecto esencial de la libertad individual, permitiendo que las personas ejerzan control sobre su patrimonio incluso más allá de su vida.
- **Protección de la propiedad privada:** Los sistemas de libertad para testar también tienen una estrecha relación con la protección de la propiedad privada. Reconocen que los individuos tienen el derecho de adquirir y poseer bienes durante su vida, así como de transmitirlos a otros después de su muerte. Al garantizar este derecho, se fomenta la acumulación de riqueza y se incentiva la inversión y la actividad económica.
- **Flexibilidad y personalización:** La libertad para testar permite a los individuos personalizar la distribución de sus bienes según sus propios valores y preferencias. Al no imponer restricciones excesivas sobre quién puede ser beneficiario de un testamento, se

promueve la diversidad de opciones y se respeta la singularidad de cada persona. Esto se traduce en una mayor satisfacción personal y una mayor armonía con los deseos y objetivos del testador.

- **Riesgos y desafíos:** Aunque los sistemas de libertad para testar ofrecen numerosos beneficios, también plantean desafíos y riesgos. En ocasiones, pueden surgir disputas y conflictos entre los herederos y aquellos que consideran que no han sido adecuadamente beneficiados en el testamento. Además, existe el riesgo de que los testadores sean influenciados o coaccionados en el momento de redactar su testamento, lo que puede socavar la voluntad genuina del individuo.

Los sistemas de libertad para testar desempeñan un papel esencial en la promoción de la autonomía personal y la protección de la propiedad privada. Al permitir que los individuos dispongan de sus bienes de acuerdo con su voluntad, se fortalece la noción de libertad individual y se respeta la diversidad de valores y preferencias de las personas. Sin embargo, es importante abordar los riesgos y desafíos asociados con estos sistemas para garantizar su funcionamiento adecuado y salvaguardar la integridad de la voluntad del testador. En última instancia, los sistemas de libertad para testar son una expresión tangible de la libertad y la autonomía personal, y su protección y promoción son fundamentales para una sociedad justa y libre.

En este sistema el causante es libre para destinar sus bienes de la manera que más convenga a sus intereses, aquellos que justifican este sistema se amparan en el razonamiento de que, aquella persona que creó un patrimonio durante su vida se ve asistido de absoluta libertad para poder disponer del mismo.

2.2 Sistema de limitación a la libertad de testar.

Los sistemas de limitación a la libertad de testar son un tema complejo y controvertido que ha generado amplio debate en el ámbito jurídico y ético. Estos sistemas se refieren a las restricciones impuestas a las personas en cuanto a la libertad de disponer de sus bienes y propiedades mediante testamentos o donaciones.

Históricamente, la libertad de testar ha sido considerada como un derecho fundamental, que permite a los individuos decidir libremente cómo distribuir sus bienes después de su fallecimiento. Sin embargo, a lo largo del tiempo, se han establecido ciertas limitaciones a esta libertad con el objetivo de proteger el interés público y evitar abusos.

Uno de los argumentos a favor de los sistemas de limitación a la libertad de testar se basa en la necesidad de evitar la concentración excesiva de la riqueza y la perpetuación de las desigualdades socioeconómicas. Se sostiene que permitir la total libertad de testar podría llevar a situaciones en las que una pequeña élite acumule la mayoría de los recursos, mientras que otros sectores de la sociedad carecen de los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. En este sentido, las limitaciones buscan promover la justicia distributiva y fomentar una mayor igualdad de oportunidades.

Otro argumento a favor de los sistemas de limitación a la libertad de testar se relaciona con la protección de los herederos forzosos. Estos son aquellos individuos que, por ley, tienen derecho a recibir una parte de los bienes de una persona fallecida, como los hijos o el cónyuge. Los sistemas de limitación aseguran que los herederos forzosos reciban su parte legítima, evitando que sean desheredados injustamente o que se vean en una situación de desamparo económico. Se busca

proteger los derechos y la seguridad financiera de aquellos que dependen económicamente del testador.

Por otro lado, existen argumentos en contra de los sistemas de limitación a la libertad de testar. Se argumenta que esta libertad es un reflejo de la autonomía y la voluntad del individuo, y que restringirla representa una intromisión en sus derechos fundamentales. Se sostiene que una persona debería tener el derecho absoluto de decidir a quién legar sus bienes, sin importar consideraciones de justicia distributiva o protección de herederos forzosos. Limitar esta libertad podría considerarse una forma de confiscación o expropiación indirecta de la propiedad privada.

Además, los sistemas de limitación a la libertad de testar pueden desincentivar el ahorro y la acumulación de riqueza. Si las personas no tienen la certeza de que sus deseos serán respetados después de su muerte, podrían sentir menos incentivos para trabajar arduamente y acumular patrimonio. Esto podría tener un impacto negativo en la economía y la inversión, ya que se reduciría la capacidad de generar capital y financiar proyectos empresariales.

En conclusión, los sistemas de limitación a la libertad de testar plantean un dilema ético y jurídico complejo. Si bien existen argumentos a favor de estas restricciones, principalmente relacionados con la justicia distributiva y la protección de herederos forzosos, también hay voces en contra que defienden la autonomía y la voluntad individual. La búsqueda de un equilibrio entre estos intereses legítimos es fundamental para establecer marcos normativos que promuevan el bienestar social y respeten los derechos fundamentales de las personas.

En este sistema se establecen limitaciones a la libertad de testar; se sostiene que ninguna persona puede llegar a formar un patrimonio por sí sola, como indica Guillermo Bossano (1978), estas limitaciones se justifican en el hecho de que el hombre es un ser social, no vive aislado, convive

con un núcleo familiar cuya intervención le es determinante en el incremento de su patrimonio, por lo mismo el patrimonio es una especie de producto social, razón por la cual el causante está en la obligación de compartirlo con aquellas personas.

Estas limitaciones tienen un origen que está marcado por un sentimiento de justicia, ya que se trata de bienes que no son en términos absolutos del causante. Además, que conllevan un contenido social mediante el cual se busca atacar aquel espíritu individualista que perjudica el desarrollo humano. Este sistema toma como base a la familia a la cual considera como la célula básica de la estructura humana, por lo mismo se protege el interés familiar mediante el establecimiento de las llamadas asignaciones forzosas.

Las asignaciones forzosas entonces limitan la facultad de disposición de los bienes por parte del causante, si bien el causante puede o no otorgar testamento, si decide hacerlo no puede ser a su arbitrio, ya que la ley le obliga a que asigne necesariamente una parte de sus bienes a determinadas personas; en el supuesto de que no se hagan o se hagan de forma incorrecta, la propia ley otorga los mecanismos adecuados para suplir aquel error, aun en contra de la voluntad del causante. Aquellos que tienen derecho a una asignación forzosa se llaman asignatarios.

2.3 Tipo de Asignaciones testamentarias en Ecuador

En el Ecuador, las asignaciones testamentarias desempeñan un papel fundamental en la distribución de los bienes de una persona fallecida. Mediante un testamento, el testador puede establecer disposiciones específicas sobre cómo desea que se repartan sus bienes entre sus herederos, por tal razón las asignaciones testamentarias que se desarrollan en Ecuador son las siguientes:

- **Legados:** Los legados son disposiciones testamentarias mediante las cuales el testador transfiere bienes o derechos específicos a una persona o entidad designada, conocida como legatario. Estos legados pueden ser de tipo particular o universal, según la extensión de los bienes transmitidos.

En el contexto sucesorio ecuatoriano, los legados desempeñan un papel fundamental en la distribución de bienes y derechos específicos que un testador desea transmitir a personas o entidades determinadas. En otros términos, los legados son asignaciones testamentarias en las cuales el testador dispone la entrega de bienes o derechos específicos a un legatario designado.

Además, los legados pueden ser de tipo particular o universal, los legados particulares se refieren a bienes o derechos específicos, mientras que los legados universales comprenden una parte alícuota de la herencia del testador y para obtenerlos es estrictamente necesario la existencia de la voluntad expresa del testador, puesto que los legados deben ser establecidos de manera clara y precisa en el testamento, indicando los bienes o derechos que se transmitirán y el legatario designado.

Otro factor importante para que el legado tenga validez es sin duda alguna la capacidad legal que debe tener el testador para disponer de sus bienes mediante legados. Así también, debe cumplir con los requisitos de legitimación exigidos por la ley, evitando contravenir la ley o afectar los derechos legítimos de los herederos forzosos. En caso de existir contradicciones, los herederos forzosos pueden impugnar los legados ante los tribunales. Es importante mencionar que, los legatarios adquieren los bienes o derechos objeto del legado y asumen las obligaciones asociadas a ellos, como el pago de impuestos o el cumplimiento de condiciones impuestas por el testador.

Ejemplos de Legados en Ecuador

- A. **Legado de bienes inmuebles:** El testador puede legar una propiedad específica, como una casa o un terreno, a una persona o entidad designada.
- B. **Legado de bienes muebles:** El testador puede legar objetos de valor, como obras de arte, joyas o vehículos, a legatarios específicos.
- C. **Legado de derechos:** El testador puede legar derechos patrimoniales, como acciones de una empresa, cuentas bancarias o derechos de autor, a un legatario determinado.

Los legados en Ecuador son asignaciones testamentarias que permiten al testador disponer de bienes o derechos específicos a favor de legatarios designados. Los legados pueden ser de tipo particular o universal y deben cumplir con los requisitos legales establecidos. Es importante considerar la voluntad expresa del testador, la capacidad y legitimación, así como las limitaciones legales y las responsabilidades de los legatarios. La correcta interpretación y cumplimiento de los legados contribuyen a garantizar el adecuado reparto de los bienes según la voluntad del testador.

-Institución de Herederos: La institución de herederos es la asignación testamentaria más común en Ecuador. Mediante esta disposición, el testador designa a una o varias personas como herederos de sus bienes. Los herederos adquieren la totalidad o una parte específica de la herencia del testador.

En el ámbito sucesorio ecuatoriano, la institución de herederos es una figura fundamental que determina la distribución de los bienes de una persona fallecida. Mediante esta asignación testamentaria, el testador designa a una o varias personas como herederos, otorgándoles el derecho de suceder en la totalidad o parte de su patrimonio.

I. Naturaleza y Fundamentos Legales de la Institución de Herederos en Ecuador: La institución de herederos es la asignación testamentaria más común en Ecuador y se encuentra regulada en el Código Civil, según el artículo 1570 del Código Civil ecuatoriano, menciona que "por la institución de herederos, el testador determina las personas a quienes confía la totalidad o parte de su herencia".

II. Requisitos y Consideraciones Prácticas:

A. Capacidad del testador: Para realizar una institución de herederos válida, el testador debe ser una persona capaz, es decir, contar con la capacidad legal para disponer de sus bienes.

B. Forma y contenido del testamento: El testamento debe cumplir con los requisitos de forma y contenido establecidos en el Código Civil ecuatoriano.

C. Designación de herederos: El testador debe identificar claramente a las personas o entidades que serán instituidas como herederos en el testamento.

D. Porción hereditaria: El testador puede establecer la porción de la herencia que corresponderá a cada heredero, ya sea de manera específica o mediante porcentajes.

E. Efectos de la institución de herederos: Los herederos instituidos adquieren derechos y obligaciones sobre la herencia, debiendo cumplir con los trámites legales necesarios para su efectiva sucesión.

-Mejora: La mejora es una asignación testamentaria que tiene lugar cuando el testador decide aumentar la porción hereditaria de uno o varios herederos, con respecto a lo que les correspondería por ley. El objetivo de la mejora es beneficiar a ciertos herederos de manera preferente.

En el ámbito sucesorio, las mejoras hereditarias son asignaciones testamentarias que permiten al testador incrementar la parte de la herencia que corresponde a uno o varios herederos en particular. Estas mejoras tienen como objetivo beneficiar a ciertos herederos de manera preferente, otorgándoles una porción adicional de los bienes hereditarios.

I. Definición y Naturaleza de las Mejoras Hereditarias:

A. Las mejoras hereditarias son asignaciones testamentarias que aumentan la porción hereditaria de uno o varios herederos específicos.

B. Su naturaleza es de carácter voluntario, ya que dependen de la libre disposición del testador para beneficiar a ciertos herederos por encima de lo establecido por ley.

II. Regulación Legal de las Mejoras Hereditarias en Ecuador:

A. Las mejoras hereditarias están contempladas en el Código Civil ecuatoriano en los artículos 1614 al 1618.

B. Según el artículo 1614 del Código Civil, "la mejora es una liberalidad que hace el testador, disponiendo aumentar la porción hereditaria de uno o más de los herederos forzosos". El testador puede establecer las condiciones y los límites de las mejoras hereditarias, siempre que no contravengan la ley ni perjudiquen los derechos de los herederos forzosos.

C. El artículo 1615 establece que las mejoras pueden hacerse a favor de cualquier heredero forzoso, incluso cuando el testador no haya instituido a dicho heredero como heredero principal.

III. Implicaciones y Consideraciones en las Mejoras Hereditarias:

A. **Legitimidad y límites:** Las mejoras deben respetar los derechos de los herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción mínima de la herencia según la ley.

B. Posibilidad de impugnación: Si las mejoras afectan los derechos de los herederos forzosos, estos pueden impugnar el testamento ante los tribunales.

C. Condiciones y límites: El testador puede establecer condiciones para el disfrute de las mejoras hereditarias, así como determinar límites en la porción adicional otorgada.

-Desheredación: La desheredación es una asignación testamentaria que excluye a un heredero legítimo de la herencia del testador. Para que la desheredación sea válida, deben existir causales legalmente establecidas que justifiquen la exclusión del heredero.

En el ámbito del derecho sucesorio, la desheredación es un mecanismo legal mediante el cual un testador excluye a un heredero legítimo de su herencia. Esta figura se fundamenta en causales establecidas por la ley y tiene implicaciones importantes en la distribución de los bienes de una persona fallecida.

I. Definición y Fundamentos Legales de la Desheredación:

A. La desheredación es un acto testamentario por el cual el testador excluye a un heredero legítimo de su herencia.

B. En Ecuador, la desheredación se encuentra regulada en el Código Civil en los artículos 1640 al 1650.

II. Causales de Desheredación en Ecuador:

A. El Código Civil ecuatoriano establece causales específicas que justifican la desheredación de un heredero, como:

1. Maltrato físico o psicológico grave al testador.
2. Negligencia o abandono hacia el testador en su vejez o enfermedad.

3. Atentar gravemente contra la vida del testador.
4. Injurias graves contra el testador.

III. Procedimiento y Efectos de la Desheredación:

- A.** La desheredación debe realizarse mediante testamento, expresando claramente las causales y motivos que fundamentan la exclusión del heredero.
- B.** La desheredación tiene efectos legales y el heredero desheredado pierde su derecho a la herencia, aunque conserva los derechos que le correspondan como legitimario.

IV. Impugnación de la Desheredación:

- A.** El heredero desheredado puede impugnar la desheredación ante los tribunales si considera que no se cumplen las causales establecidas por la ley.
- B.** La impugnación requiere de pruebas y evidencias que demuestren la falta de justificación de la desheredación.

Ahora bien, es importante conocer que estas asignaciones deben cumplir ciertas implicaciones legales y estas son las siguientes:

- A. Cumplimiento de la voluntad del testador:** En Ecuador, las asignaciones testamentarias deben cumplir con la voluntad del testador siempre que no sean contrarias a la ley ni afecten derechos legítimos de terceros.
- B. Legitimario:** El legitimario es el heredero forzoso que tiene derecho a una porción mínima de la herencia según la ley. En caso de que las asignaciones testamentarias vulneren los derechos del legitimario, este puede impugnar el testamento ante los tribunales.

C. Efectos fiscales: Las asignaciones testamentarias también pueden tener implicaciones fiscales, como el pago de impuestos sobre la herencia. Es importante tener en cuenta estas obligaciones al realizar las asignaciones testamentarias.

Las asignaciones testamentarias en Ecuador son un instrumento jurídico importante para la distribución de los bienes de una persona fallecida. Los legados, la institución de herederos, la mejora y la desheredación son algunos de los tipos de asignaciones testamentarias que se pueden establecer en un testamento. Es fundamental que estas asignaciones cumplan con la legalidad y respeten los derechos de los herederos legítimos. Además, se deben considerar las implicaciones fiscales asociadas a las asignaciones testamentarias.

2.4 Orden Sucesorio en Ecuador

El orden sucesorio es el conjunto de reglas que determina la sucesión de los bienes de una persona fallecida entre sus herederos. En Ecuador, el orden sucesorio se encuentra regulado por el Código Civil y establece un marco legal para la distribución de la herencia.

I. El Orden Sucesorio en Ecuador:

A. El orden sucesorio en Ecuador sigue el principio de la sucesión legítima, es decir, que la ley establece el reparto de la herencia en caso de falta de testamento válido.

B. La sucesión legítima se basa en los grados de parentesco y la existencia de herederos forzosos, quienes tienen derecho a una porción mínima de la herencia.

II. Clasificación de los Herederos en el Orden Sucesorio:

A. Herederos forzosos: Son aquellos que tienen derecho a una porción legítima de la herencia. En Ecuador, los herederos forzosos incluyen a los descendientes, ascendientes y el cónyuge o

conviviente en unión de hecho. En el ámbito del derecho sucesorio ecuatoriano, los herederos forzosos desempeñan un papel fundamental en la distribución de los bienes de una persona fallecida. Estos herederos tienen derecho a una porción mínima de la herencia, protegida por ley, lo que garantiza su participación en la sucesión.

I. Definición y Características de los Herederos Forzosos:

A. Los herederos forzosos son aquellos que tienen derecho a una porción legítima de la herencia según la ley, independientemente de la voluntad del testador.

B. En Ecuador, los herederos forzosos incluyen a los descendientes, ascendientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho.

II. Derechos y Protección de los Herederos Forzosos:

A. Porción legítima: Los herederos forzosos tienen derecho a una porción mínima de la herencia, conocida como porción legítima. Esta porción está protegida por ley y no puede ser excluida en su totalidad por el testador.

B. Impugnación de actos perjudiciales: Los herederos forzosos tienen la facultad de impugnar actos realizados por el testador que perjudiquen su porción legítima, como donaciones o actos de disposición de bienes realizados en perjuicio de sus derechos.

C. Acción de complemento: Si la porción legítima no ha sido debidamente asignada en el testamento o en la sucesión intestada, los herederos forzosos pueden ejercer la acción de complemento para obtener su parte legítima.

III. Protección de los Herederos Forzosos:

- **Nulidad de actos fraudulentos:** Los herederos forzosos pueden solicitar la nulidad de actos fraudulentos realizados por el testador con el objetivo de perjudicar sus derechos legítimos.
- **Acción de reducción:** En caso de que la asignación testamentaria o la sucesión intestada perjudique la porción legítima de los herederos forzosos, estos pueden ejercer la acción de reducción para restablecer su parte legítima.

B. Herederos testamentarios: Son aquellos designados como herederos en un testamento válido. Los herederos testamentarios pueden ser cualquier persona o entidad elegida por el testador. En el ámbito del derecho sucesorio ecuatoriano, los herederos testamentarios juegan un papel fundamental en la distribución de los bienes de una persona fallecida. Estos herederos son aquellos designados expresamente por el testador en un testamento válido como beneficiarios de su patrimonio.

I. Definición y Características de los Herederos Testamentarios:

A. Los herederos testamentarios son aquellos que han sido designados por el testador en un testamento válido para recibir parte o la totalidad de su patrimonio.

B. Su designación como herederos testamentarios otorga derechos y responsabilidades específicas en el proceso sucesorio.

II. Derechos de los Herederos Testamentarios:

A. Derecho a recibir la herencia: Los herederos testamentarios tienen derecho a recibir los bienes y derechos que les hayan sido asignados en el testamento.

B. Derecho a aceptar o renunciar a la herencia: Los herederos testamentarios pueden aceptar la herencia y adquirir los bienes y derechos correspondientes, o renunciar a ella en caso de no estar interesados o existir circunstancias desfavorables.

III. Responsabilidades de los Herederos Testamentarios:

A. Administración y conservación de la herencia: Los herederos testamentarios son responsables de administrar y conservar los bienes heredados hasta su distribución definitiva.

B. Cumplimiento de las disposiciones testamentarias: Los herederos testamentarios están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas por el testador en el testamento, asegurando que se respete su voluntad.

IV. Impugnación de los Herederos Testamentarios:

A. En caso de existir vicios en el testamento, herederos forzosos u otras circunstancias, los herederos testamentarios pueden ser impugnados por otros interesados legítimos, quienes pueden solicitar la nulidad o reducción de las asignaciones testamentarias.

2.5 Libertad para testar

La libertad para testar es un principio fundamental en el derecho sucesorio, que permite a una persona disponer de sus bienes y derechos mediante un testamento. En Ecuador, la libertad para testar está reconocida y regulada por el Código Civil.

I. La Libertad para Testar en Ecuador:

A. La libertad para testar es el derecho de una persona a decidir cómo se distribuirán sus bienes y derechos después de su fallecimiento.

B. En Ecuador, la libertad para testar está reconocida y protegida por el Código Civil en concordancia con los principios constitucionales de autonomía y libertad personal.

II. Principios de la Libertad para Testar:

A. Principio de autonomía de la voluntad: El testador tiene la facultad de decidir libremente la distribución de sus bienes y derechos, siempre que no contravenga las limitaciones legales establecidas. El principio de autonomía de la voluntad es un concepto fundamental en el derecho sucesorio que reconoce la capacidad de una persona para decidir libremente cómo se distribuirán sus bienes y derechos después de su fallecimiento. En Ecuador, este principio está reconocido y reglamentado en el Código Civil.

I. El Principio de Autonomía de la Voluntad en el Derecho Sucesorio:

A. El principio de autonomía de la voluntad reconoce la facultad del testador para decidir libremente sobre la distribución de sus bienes y derechos en un testamento válido.

B. En Ecuador, este principio está respaldado por los principios constitucionales de autonomía y libertad personal.

II. Fundamentos y Justificación del Principio:

A. Libertad de disposición: El principio de autonomía de la voluntad se basa en el derecho de una persona de disponer de sus bienes y derechos según su voluntad y sin interferencias externas.

B. Respeto a la voluntad del testador: El principio busca proteger la voluntad del testador y asegurar que sus deseos sean respetados en la distribución de la herencia.

III. Aplicación del Principio en la Práctica Sucesoria:

- El principio de autonomía de la voluntad se materializa en la redacción de un testamento válido, donde el testador puede designar herederos, asignar porciones específicas de la herencia y establecer condiciones o disposiciones especiales.
- Los tribunales ecuatorianos respetan y protegen la voluntad del testador, siempre que se cumplan los requisitos legales y no se vulneren los límites establecidos.

B. Principio de igualdad: El testador puede designar a sus herederos y asignarles porciones diferentes en función de sus deseos y consideraciones personales, siempre y cuando se respeten los derechos de los herederos forzosos. El principio de igualdad es un pilar fundamental en el derecho sucesorio que busca garantizar que todos los herederos sean tratados de manera equitativa en la distribución de una herencia. En Ecuador, este principio está respaldado por la Constitución y se aplica en el marco del derecho sucesorio.

I. El Principio de Igualdad en el Derecho Sucesorio:

A. El principio de igualdad busca asegurar que todos los herederos sean tratados de manera equitativa en la distribución de la herencia, sin discriminación ni privilegios injustificados.

B. En Ecuador, este principio está consagrado en la Constitución y se aplica en el contexto del derecho sucesorio.

II. Aplicación del Principio de Igualdad:

A. Distribución equitativa de la herencia: El principio de igualdad implica que la herencia debe ser distribuida entre los herederos de manera equitativa, considerando las porciones correspondientes a cada uno según la ley.

B. Protección de derechos de los herederos: El principio de igualdad busca proteger los derechos de todos los herederos y evitar tratamientos discriminatorios o desfavorables.

III. Balance entre el Principio de Igualdad y Otros Derechos:

A. El principio de igualdad debe ser equilibrado con otros derechos y principios, como la libertad para testar y la protección de los derechos constitucionales.

B. Los tribunales ecuatorianos analizan los casos de sucesión para garantizar una aplicación justa y equitativa del principio de igualdad, considerando las circunstancias particulares de cada caso.

C. Principio de la libertad personal: El principio de la libertad personal es un pilar fundamental en el derecho sucesorio que reconoce el derecho de una persona a decidir libremente cómo se distribuirán sus bienes y derechos después de su fallecimiento. En Ecuador, este principio está protegido por la Constitución y se aplica en el marco del derecho sucesorio.

I. El Principio de la Libertad Personal en el Derecho Sucesorio:

A. El principio de la libertad personal reconoce el derecho de una persona a decidir de manera autónoma la distribución de sus bienes y derechos en un testamento válido. **B.** Este principio está protegido por la Constitución del Ecuador y se aplica en el contexto del derecho sucesorio.

II. Implicaciones del Principio de la Libertad Personal:

A. Derecho a disponer de la herencia: El principio de la libertad personal otorga al testador el derecho a decidir cómo se distribuirán sus bienes y derechos después de su fallecimiento, sin interferencia externa.

B. Flexibilidad y adaptabilidad: La libertad personal permite al testador adaptar la distribución de su patrimonio según sus deseos y consideraciones personales, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de su vida y las relaciones familiares.

III. Protección del Principio de la Libertad Personal:

A. Validación del testamento: El Estado ecuatoriano reconoce y valida los testamentos que cumplen con los requisitos legales establecidos, respetando así la voluntad del testador.

B. Salvaguardia de los derechos constitucionales: El ejercicio de la libertad personal en el derecho sucesorio debe respetar los derechos constitucionales, como la prohibición de discriminación y la protección de los derechos de los herederos forzosos.

El principio de la libertad personal en el derecho sucesorio en Ecuador otorga al testador el derecho y la facultad de decidir cómo se distribuirán sus bienes y derechos después de su fallecimiento. Este principio está protegido por la Constitución y se aplica en el marco legal del derecho sucesorio. Sin embargo, es importante tener en cuenta las limitaciones legales y los derechos de los herederos forzosos para garantizar una distribución justa y equitativa de la herencia.

III. Limitaciones a la Libertad para Testar:

A. Herederos forzosos: Los herederos forzosos tienen derechos legítimos que no pueden ser excluidos completamente en un testamento, lo que limita la libertad del testador para disponer de su patrimonio.

B. Causales de nulidad o reducción: Las disposiciones testamentarias pueden ser nulas o reducidas si son contrarias a la ley, al orden público o a los derechos de los herederos forzosos. En el derecho sucesorio ecuatoriano, existen causales de nulidad o reducción que buscan proteger los

derechos de los herederos y garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales en la distribución de la herencia. Estas causales, establecidas en el Código Civil de Ecuador, permiten impugnar disposiciones testamentarias que sean contrarias a la ley, al orden público o a los derechos de los herederos.

I. Causales de Nulidad en el Derecho Sucesorio:

A. Contravención a la ley: Las disposiciones testamentarias que sean contrarias a la ley, como aquellas que vulneran derechos establecidos en el Código Civil, pueden ser declaradas nulas.

B. Contravención al orden público: Si una disposición testamentaria atenta contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, puede ser impugnada y declarada nula.

II. Causales de Reducción en el Derecho Sucesorio:

A. Perjuicio a los herederos forzosos: Si una disposición testamentaria perjudica los derechos de los herederos forzosos al no respetar su porción legítima, puede ser reducida.

B. Disposiciones excesivas o desproporcionadas: Si una disposición testamentaria asigna una porción excesiva o desproporcionada a un heredero en perjuicio de los demás, puede ser reducida para restablecer la equidad.

III. Protección de los Derechos y Principios Fundamentales:

- **Derechos de los herederos forzosos:** Las causales de nulidad o reducción protegen los derechos de los herederos forzosos, garantizando su participación equitativa en la herencia.
- **Principios constitucionales:** Las causales de nulidad o reducción también protegen los principios constitucionales, como la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos fundamentales.

C. Protección de derechos constitucionales: La libertad para testar debe ejercerse en consonancia con los derechos constitucionales, como la prohibición de discriminación o la protección de los derechos de los menores de edad.

En el marco del derecho sucesorio en Ecuador, la protección de los derechos constitucionales juega un papel fundamental para garantizar la equidad y la no discriminación en la distribución de la herencia. La Constitución del país establece principios y derechos fundamentales que deben ser respetados en el ámbito sucesorio.

I. Derechos Constitucionales Relevantes en el Derecho Sucesorio:

A. Igualdad: El derecho a la igualdad implica que todos los herederos deben ser tratados de manera equitativa en la distribución de la herencia, sin discriminación.

B. No discriminación: El principio de no discriminación prohíbe cualquier trato diferenciado injustificado basado en motivos como el género, la raza, la religión, la orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la Constitución.

C. Derechos de los herederos forzosos: Los herederos forzosos tienen derechos constitucionales a recibir su porción legítima de la herencia, lo que implica una protección especial para garantizar su participación equitativa.

II. Garantías de Protección de los Derechos Constitucionales en el Derecho Sucesorio:

A. Principio de legalidad: La protección de los derechos constitucionales implica que las disposiciones testamentarias deben ajustarse a la ley y no vulnerar los principios constitucionales.

B. Control judicial: Los tribunales tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos constitucionales en los casos de sucesión, mediante la revisión y evaluación de las disposiciones testamentarias.

III. Equidad y No Discriminación en la Distribución de la Herencia:

A. Distribución equitativa: Los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación exigen una distribución justa y equitativa de la herencia, respetando los derechos de todos los herederos.

B. Prohibición de tratos discriminatorios: Las disposiciones testamentarias que sean discriminatorias y violen los derechos constitucionales pueden ser impugnadas y declaradas nulas o reducidas.

2.6 Entrevista

Como un medio para enriquecer la presente investigación, se ha desarrollado una entrevista, la misma que cuenta con 9 preguntas abiertas, en las cuales se garantiza que los entrevistados expongan sus criterios, los mismos que enaltecerá la presente investigación. La población elegida para realizar la presente encuesta presenta una formación profesional y académica relacionada con el derecho sucesorio, puesto que son abogados en libre ejercicio, docentes universitarios, notarios, y abogados jubilados, con una edad entre los 29 y 68 años.

Pregunta	Resultado	Observación
1.- ¿Qué es para usted la sucesión?	Afirmaciones en común, la mayoría de entrevistados comentaron que las sucesiones tienen relación	Respuesta cualitativa

	con la manera que tienen los herederos de adquirir ciertos bienes.	
2.- ¿Conoce las dos formas de sucesiones que existe en nuestro país?	Todos los entrevistados respondieron que sí.	Respuesta cuantitativa
3.- ¿Considera que la sucesión testada brinda beneficios a los testadores y herederos?	La mayoría de entrevistados menciona que brinda beneficios a los herederos.	Respuesta cuantitativa
4.- ¿Qué conoce usted acerca de las asignaciones forzosas en Ecuador?	Los entrevistados coinciden en determinar que las asignaciones forzosas son ciertas reglas que delimitan a la sucesión.	Respuesta cualitativa
5.- ¿Conoce el procedimiento que se debe seguir para realizar un testamento?	Todos los entrevistados respondieron que sí.	Respuesta cuantitativa
6.- ¿Cree usted que en el testamento se garantiza la voluntad del testador?	La mayoría de entrevistados mencionan que el testamento no	Respuesta cuantitativa

	garantiza la voluntad del testador	
7.- ¿Está de acuerdo con las asignaciones forzosas en el momento de realizar un testamento?”	Todos los entrevistados coinciden con el descontento con las asignaciones forzosas en el momento de realizar un testamento, puesto que limita la libertad para testar.	Respuesta cualitativa
8.- ¿Considera usted que las asignaciones forzosas contradicen la libertad testamentaria?	Todos los entrevistados coinciden en mencionar que las asignaciones forzosas contradicen la libertad testamentaria	Respuesta cualitativa
9.- ¿Estaría de acuerdo con la eliminación de las asignaciones forzosas en Ecuador? ¿Si, No y Por qué?	División de criterios	Respuesta cualitativa
TOTAL DE ENTREVISTADOS		12 personas

Tabla 1

Autor: Iván Narváez

La primera pregunta de la entrevista realizada versa en lo siguiente: “¿Qué es para usted la sucesión?”, el objetivo principal de la pregunta realizada no es más que conocer los criterios de las personas entrevistadas y desarrollar una definición de “sucesión”. Todos los entrevistados coincidían en mencionar que la sucesión es una forma de traspasar bienes, ya sean estos activos o pasivos a una persona, grupo de personas o instituciones, pero para que se desarrolle la sucesión es estrictamente necesario la muerte del dueño de los bienes.

La segunda pregunta realizada en la entrevista menciona que: “¿Conoce las dos formas de sucesiones que existen en nuestro país?”

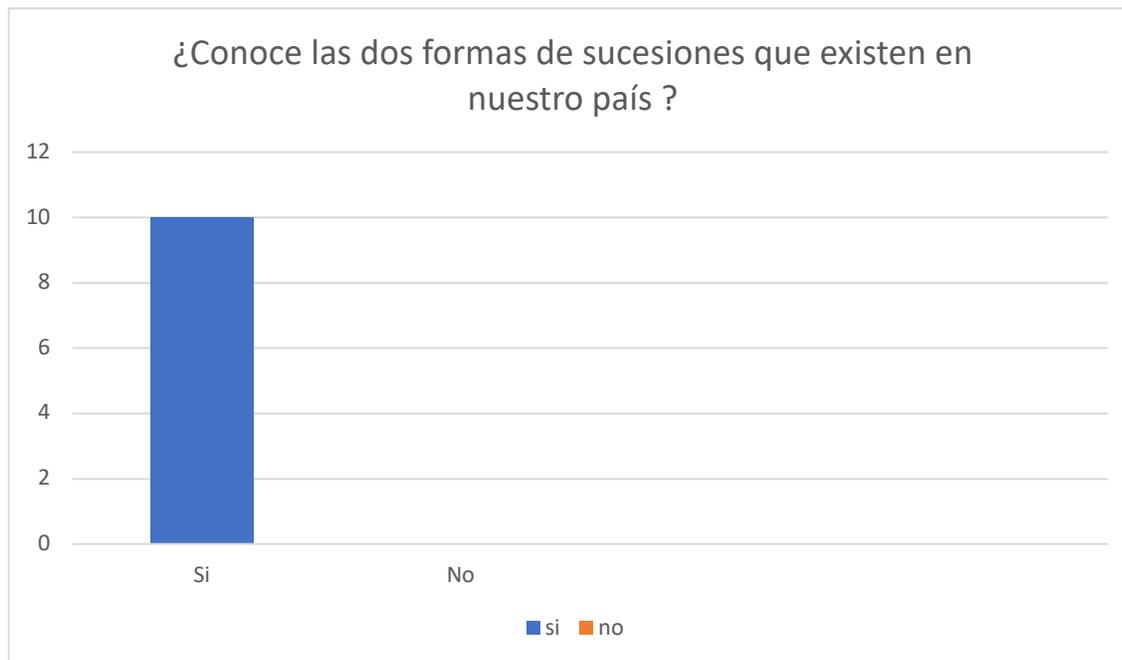


Gráfico 2

Autor: Iván Narváez

Todos los profesionales entrevistados coincidían en mencionar que efectivamente conocen las dos formas de sucesiones que existe en nuestro país y estas son la sucesión testada y la sucesión intestada, la sucesión que resulta importante para el desarrollo de esta investigación es la sucesión testada, puesto que mediante la implementación de un testamento se consolida el respeto a las

asignaciones forzosas y la limitación a la libertad testamentaria que generan estas asignaciones obligatorias para todos los testadores.

La tercera pregunta se encuentra direccionada a identificar qué es lo que piensan los entrevistados acerca de los beneficios de la sucesión testada, como resultado obtuve lo siguiente:

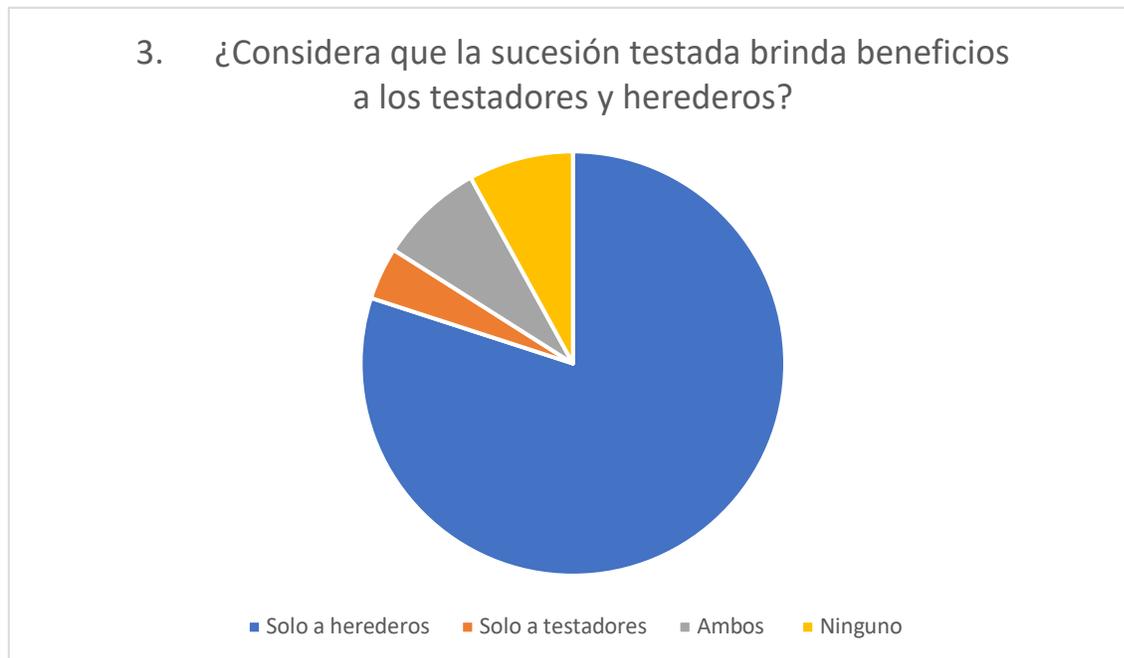


Gráfico 3

Autor: Iván Narváez

Efectivamente los resultados obtenidos en esta pregunta dejan mucho que pensar, dado que la mayoría de las personas encuestadas consideran que la sucesión testada únicamente genera beneficios para los herederos, dejando a un lado los beneficios del testador, que desde mi punto de vista es la persona más importante en una sucesión testamentaria, ya que el patrimonio del cual se realiza un testamento siempre es de propiedad del testador.

Por otro lado, la cuarta pregunta de la entrevista realizada versa en lo siguiente: “¿Qué conoce usted acerca de las asignaciones forzosas en Ecuador?” Los resultados obtenidos relacionan a las asignaciones forzosas como ciertas reglas que se deben cumplir para el desarrollo y creación de

un testamento, reglas que afirman la existencia de herederos forzosos y únicamente un cuarto de libre disposición, hecho que evidentemente se contrapone con el derecho a la libertad testamentaria que posee el testador.

A su vez, la pregunta número cinco se concentra en evidenciar si las personas encuestadas conocen el proceso que debe seguirse para realizar un testamento, información que comprobará que las personas encuestadas poseen conocimiento en la materia y, por lo tanto, son idóneas para el realce de la presente investigación.

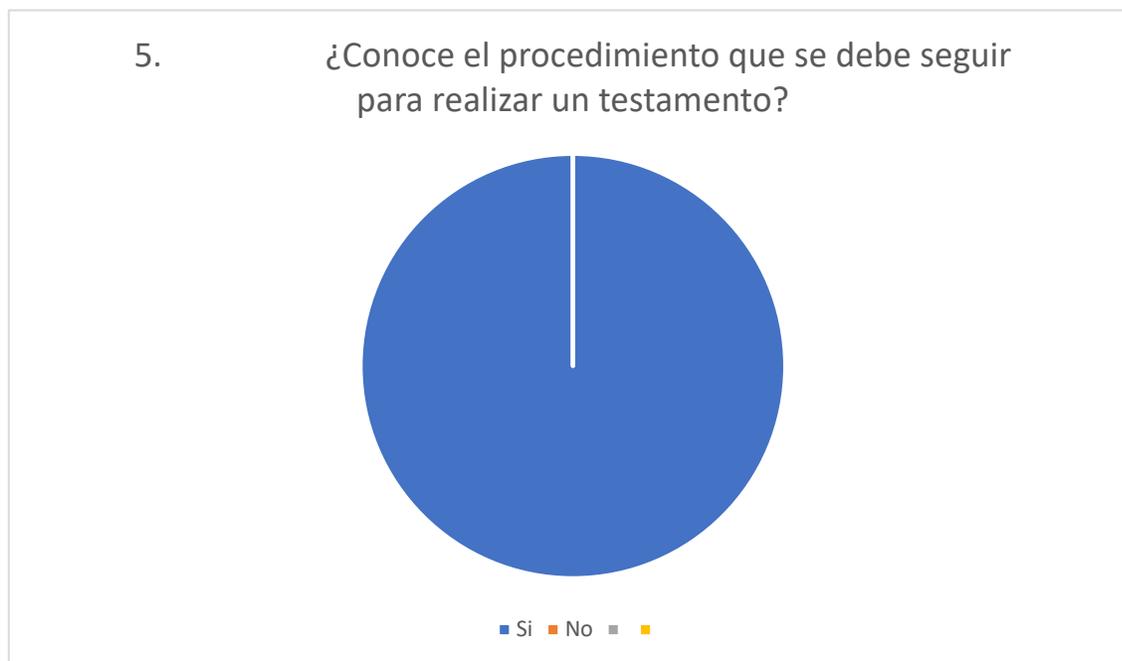


Gráfico 4

Autor: Iván Narváez

Todas las personas encuestadas conocen el procedimiento que se debe seguir para realizar un testamento, por lo tanto, se encuentran en conocimiento de la existencia de asignaciones forzosas, y se han visto en la necesidad de aplicarlas para poder realizar un testamento.

La sexta pregunta responde a la necesidad de conocer si en el testamento evidentemente se garantiza la voluntad del testador o no, los resultados obtenidos son los siguientes:

6. ¿Cree usted que en el testamento se garantiza la voluntad del testador?

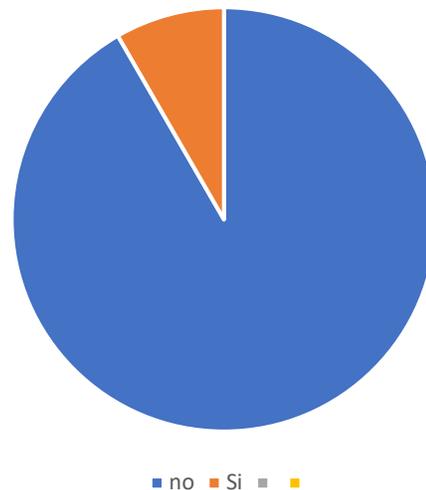


Gráfico 5

Autor: Iván Narváez

La mayoría de las personas encuestadas consideran que en el testamento no se garantiza la voluntad del testador, puesto que al existir asignaciones forzosas evidentemente limita la capacidad de tomar decisiones y elegir el futuro de su patrimonio después de la muerte del testador.

La pregunta número siete que versa lo siguiente: “¿Está de acuerdo con las asignaciones forzosas en el momento de realizar un testamento?” dio como resultado que todos los entrevistados coinciden con el descontento con las asignaciones forzosas en el momento de realizar un testamento, puesto que limita la libertad para testar. Pero también es importante rescatar que la mayoría de encuestados mencionan que en casos específicos donde existan personas que requieren un cuidado especial, es estrictamente necesario las asignaciones forzosas para garantizar el cuidado de dicha persona.

En cambio, la pregunta número ocho menciona que: “¿Considera usted que las asignaciones forzosas contradicen la libertad testamentaria?”, y dio como resultado que todos los entrevistados

coinciden, en mencionar que las asignaciones forzosas contradicen la libertad testamentaria por algunas razones, la primera razón efectivamente es la existencia de una menciona asignación que obliga a los testadores a tener herederos forzosos, hecho que evidentemente limita el 50% de la posibilidad que tiene el testador de administrar su patrimonio de la manera que le guste. Otra razón sustancial se genera cuando se debe respetar ciertos porcentajes en el momento de realizar un testamento, otorgándole a los testadores únicamente la capacidad de decidir libremente sobre un cuarto de su patrimonio.

Para finalizar el desarrollo de la presente entrevista es importante aclarar que, la última pregunta de la entrevista realizada versa en lo siguiente: “¿Estaría de acuerdo con la eliminación de las asignaciones forzosas en Ecuador? ¿Si, No y Por qué?”, y reflejo los siguientes resultados:

- En primer lugar, 10 de los 12 encuestados respondieron de forma afirmativa a la eliminación de las asignaciones forzosas, su razón principal fue que mediante la eliminación de estas asignaciones evidentemente se garantizaría la libertad testamentaria, puesto que, todos los testadores podrían decidir libre y voluntariamente a quien favorecer con sus bienes, después de que este testador fallezca, evidentemente este hecho provocaría que en el testador tenga la autoridad de decidir sobre el futuro de sus bienes incluso después de la muerte.
- En segundo lugar, 2 de los 12 encuestados mencionaron que no se encontraban de acuerdo con la eliminación de las asignaciones forzosas, puesto que bastaría una reforma para garantizar la libertad testamentaria y proteger a personas que necesitan un cuidado especial y de cierta manera dependen de su herencia para sobrevivir.

Después de haber analizado cada pregunta detalladamente, pude llegar a la conclusión que, el 100% de los encuestados presentan una experiencia amplia en el ámbito profesional, por lo tanto pude conocer de primera mano la realidad que las asignaciones forzosas generan en el ámbito profesional, puesto que es evidente que en lugar de garantizar los derechos de todas las partes involucradas en la sucesión testada, limita la libertad testamentaria que poseen los testadores en el momento que se encuentra realizando un testamento.

Por otro lado, es evidente que esta limitación a la libertad testamentaria no se va a solucionar con su eliminación, dado que existen personas que dependen al 100% de dicha herencia para mantener un estilo de vida digno, por tal razón es importante la existencia de una reforma a las distintas asignaciones que contradicen el derecho a la libertad testamentaria de cada testador.

CAPÍTULO 3

3.1 Las asignaciones forzosas en los ordenamientos jurídicos del mundo

Chile

En Chile, el sistema legal establece ciertas asignaciones forzosas, también conocidas como legítimas, que garantizan una porción de los bienes del fallecido para ciertos herederos, protegiendo así sus derechos sucesorios. Estas asignaciones están reguladas principalmente en el Código Civil y buscan asegurar una protección mínima a ciertos parientes cercanos del difunto.

Las asignaciones forzosas en Chile benefician principalmente a los hijos y al cónyuge sobreviviente. A continuación, describiré las principales asignaciones forzosas reconocidas en el sistema legal chileno:

1. **Legítima estricta de los hijos:** Los hijos tienen derecho a recibir una legítima estricta, lo que implica que, al momento del fallecimiento de sus padres, tienen derecho a recibir al menos la mitad de la herencia que les correspondería en caso de no existir testamento. Esta legítima se divide en partes iguales entre los hijos.
2. **Mejora:** Además de la legítima estricta, los padres pueden otorgar una mejora a uno o varios de sus hijos. La mejora consiste en una asignación adicional sobre la legítima, que puede ser de hasta un tercio de los bienes que se distribuirían en caso de no existir testamento. Sin embargo, en ningún caso se puede perjudicar la legítima estricta de los demás hijos.
3. **Legítima del cónyuge sobreviviente:** El cónyuge sobreviviente tiene derecho a una legítima, que puede consistir en una cuarta parte de los bienes del difunto si existen solo

hijos como herederos, o una cuarta parte en usufructo vitalicio si hay descendientes y ascendientes. Si no hay descendientes ni ascendientes, el cónyuge tiene derecho a la mitad de la herencia.

Es importante tener en cuenta que estas asignaciones forzosas están sujetas a ciertas excepciones y pueden variar en función de las circunstancias particulares de cada caso. Además, el testador puede disponer libremente de la parte no reservada, distribuyendo sus bienes entre los herederos según su voluntad.

En resumen, las asignaciones forzosas en Chile garantizan una porción mínima de los bienes del fallecido para los hijos y el cónyuge sobreviviente. Estas asignaciones buscan proteger los derechos sucesorios de los parientes más cercanos y se rigen por disposiciones legales establecidas en el Código Civil.

EEUU

La libertad testamentaria es un principio fundamental en el sistema legal de Estados Unidos en lo que respecta a la sucesión testamentaria. Permite a los individuos expresar su voluntad y disponer de sus bienes después de su fallecimiento de acuerdo con sus deseos y preferencias personales. En este ensayo, exploraremos la importancia y los aspectos clave de la libertad testamentaria en Estados Unidos.

La libertad testamentaria es reconocida y protegida en la Constitución de Estados Unidos y en las leyes estatales que rigen la sucesión testamentaria. Esta libertad es considerada un componente esencial de los derechos de propiedad y de la autonomía individual. Permite a los ciudadanos estadounidenses decidir cómo desean distribuir sus bienes entre sus herederos, sin interferencia indebida del gobierno u otras partes interesadas.

La base de la libertad testamentaria en Estados Unidos radica en el principio de la propiedad privada y el derecho a la disposición de los bienes. Los individuos tienen el derecho de decidir a quién legar sus propiedades, bienes y activos, ya sea a familiares, amigos, organizaciones benéficas o cualquier otra persona o entidad de su elección. Esta capacidad de decisión se ejerce mediante la redacción y la formalización de un testamento.

A diferencia de algunos sistemas jurídicos que imponen restricciones estrictas sobre la distribución de la herencia, la libertad testamentaria en Estados Unidos permite a los testadores designar a sus herederos de manera flexible y personalizada. Pueden establecer condiciones, restricciones y cláusulas especiales en sus testamentos, siempre y cuando no infrinjan la ley o sean contrarias al orden público.

No obstante, es importante tener en cuenta que la libertad testamentaria en Estados Unidos no es absoluta y está sujeta a ciertas limitaciones y restricciones. Algunos ejemplos de estas limitaciones incluyen las asignaciones forzosas, las cuales pueden variar según el estado, y las disposiciones destinadas a evitar la desheredación completa de los cónyuges o hijos, conocidas como "derechos de supervivencia" o "herencia de elección forzada".

Además, los tribunales pueden intervenir en casos en los que se cuestiona la validez del testamento o se alega incompetencia o influencia indebida en el testador al momento de redactar el documento. Los interesados pueden impugnar el testamento y el tribunal evaluará las pruebas y argumentos presentados antes de tomar una decisión.

En resumen, la libertad testamentaria es un principio fundamental en Estados Unidos que permite a los individuos decidir cómo desean distribuir sus bienes después de su fallecimiento. Este principio protege la autonomía individual y se basa en el derecho a la propiedad privada. Si bien

existen ciertas limitaciones y restricciones, los ciudadanos estadounidenses tienen una amplia discreción para diseñar sus testamentos de acuerdo con sus preferencias personales.

En los Estados Unidos, a diferencia de algunos otros países, no existe un sistema de asignaciones forzosas o legítimas en el sentido estricto. El sistema legal estadounidense se basa principalmente en el principio de la libertad testamentaria, lo que significa que los testadores tienen amplia libertad para distribuir sus bienes de acuerdo con sus deseos y preferencias personales.

En general, en Estados Unidos, los individuos pueden decidir libremente a quién desean dejar sus propiedades y activos después de su fallecimiento. Pueden elegir a sus herederos, ya sean familiares, amigos, organizaciones benéficas u otras personas o entidades. Esta libertad testamentaria permite un amplio margen para la personalización y adaptación de los testamentos a las circunstancias individuales.

Sin embargo, existen ciertas limitaciones y consideraciones en el sistema legal estadounidense que pueden afectar la distribución de los bienes de un fallecido. Algunos ejemplos de estas limitaciones incluyen:

- **Derechos de los cónyuges:** En muchos estados, los cónyuges tienen derechos protegidos, como el derecho a una parte de la herencia o el derecho a vivir en la residencia conyugal.
- **Derechos de los hijos:** En algunos estados, los hijos pueden tener derechos protegidos, como el derecho a una parte de la herencia o el derecho a reclamar su porción si se los excluye del testamento.
- **Obligaciones contractuales:** Si un individuo tiene obligaciones contractuales, como préstamos, acuerdos de manutención o acuerdos prematrimoniales, estas obligaciones pueden afectar la distribución de los bienes en la sucesión testamentaria.

- **Impuestos sucesorios:** La distribución de los bienes puede estar sujeta a impuestos sucesorios, que pueden variar según el estado y el monto del patrimonio.

Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones relacionadas con la sucesión testamentaria pueden variar entre los diferentes estados de los Estados Unidos. Cada estado tiene su propio conjunto de leyes y estatutos que rigen la sucesión testamentaria, por lo que es fundamental consultar las leyes específicas del estado correspondiente para comprender completamente las implicaciones legales y las limitaciones en la distribución de los bienes.

En resumen, a diferencia de algunos sistemas legales que establecen asignaciones forzosas, en Estados Unidos la libertad testamentaria es el principio dominante. Los individuos tienen amplia libertad para designar a sus herederos y distribuir sus bienes según sus deseos personales. Sin embargo, existen ciertas limitaciones y consideraciones legales que pueden afectar la distribución de los bienes, como los derechos de los cónyuges, los hijos y las obligaciones contractuales, así como los impuestos sucesorios.

Inglaterra

La libertad testamentaria en Inglaterra es un principio legal arraigado en la tradición jurídica del país. Este principio otorga a los individuos el derecho de determinar cómo se distribuirán sus bienes y propiedades después de su fallecimiento a través de un testamento. Es un aspecto fundamental del derecho sucesorio inglés y ha sido reconocido y protegido a lo largo de los siglos.

Históricamente, la libertad testamentaria en Inglaterra se remonta a las antiguas costumbres anglosajonas y se ha desarrollado y consolidado a través de casos judiciales y leyes sucesorias. A medida que el sistema legal inglés evolucionaba, se establecieron requisitos y procedimientos para la creación y validez de un testamento, garantizando la voluntad del testador.

El marco jurídico de la libertad testamentaria en Inglaterra está establecido en la Ley de Sucesión de 1837 y sus enmiendas posteriores. Esta ley establece los requisitos formales para la creación de un testamento, como la capacidad mental del testador, la presencia de testigos y la firma del testador. Además, también aborda cuestiones relacionadas con la anulación y revocación de testamentos.

En el sistema legal inglés, se reconoce el principio de "testamentary freedom", que implica que un individuo tiene el derecho de decidir cómo distribuir sus bienes después de su muerte, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos. Este principio ha sido respaldado por los tribunales ingleses a lo largo de los años y se ha establecido como una piedra angular de la libertad testamentaria.

La importancia de la libertad testamentaria en Inglaterra radica en varios aspectos. En primer lugar, brinda seguridad jurídica y protección a los derechos de propiedad de los individuos. Les permite planificar y asegurarse de que sus bienes sean distribuidos de acuerdo con sus deseos y asegura que sus seres queridos sean atendidos.

Además, la libertad testamentaria fomenta la autonomía individual y respeta la capacidad de cada individuo para tomar decisiones sobre su patrimonio. Al permitir a las personas tener control sobre sus bienes después de su fallecimiento, se promueve la responsabilidad personal y se respeta la libertad de elección.

En resumen, la libertad testamentaria en Inglaterra es un derecho fundamental que permite a los individuos decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su muerte. Está respaldada por un marco jurídico establecido y ha sido reconocida y protegida a lo largo de la historia. Esta libertad

garantiza la seguridad jurídica, promueve la autonomía individual y respeta los derechos de propiedad de los individuos.

El marco jurídico de la libertad testamentaria en Inglaterra En el sistema legal inglés, la libertad testamentaria está regulada principalmente por la Ley de Sucesión de 1837 y las enmiendas posteriores. Según Clark (2012), “esta ley establece los requisitos y procedimientos para la creación y validez de un testamento, garantizando así la voluntad del testador.” Además, la libertad testamentaria también está respaldada por el principio de "testamentary freedom" reconocido por los tribunales ingleses, como se estableció en el caso de *Banks v Goodfellow* (1870). Este principio establece que un testamento debe reflejar la verdadera voluntad del testador y no estar sujeto a influencias indebidas.

La libertad testamentaria desempeña un papel vital en la sociedad y la economía inglesa. En primer lugar, proporciona seguridad y certeza jurídica a los individuos, ya que les permite planificar la distribución de sus bienes y proteger a sus seres queridos. Como señala Jones (2015), “esta libertad fomenta la autonomía individual y garantiza el respeto a los derechos de propiedad”.

Además, la libertad testamentaria ha tenido un impacto significativo en la economía del país. Según Black (2003), “al permitir a las personas transferir su riqueza de una generación a otra, se fomenta la acumulación de capital y el desarrollo de empresas y proyectos comerciales.” Esto, a su vez, impulsa el crecimiento económico y la creación de empleo.

Brasil

En Brasil, el sistema sucesorio reconoce las asignaciones forzosas, también conocidas como legítimas o reservas hereditarias. Estas asignaciones se refieren a la porción de la herencia que está legalmente reservada para ciertos herederos, y no pueden ser privadas o excluidas mediante

testamento. Las asignaciones forzosas están diseñadas para proteger los derechos y la seguridad económica de ciertos miembros de la familia del fallecido.

El Código Civil brasileño establece las reglas sobre las asignaciones forzosas en el país. Según el artículo 1.845 del Código, los descendientes, ascendientes y el cónyuge o compañero sobreviviente tienen derecho a una porción reservada de la herencia del fallecido. Estas asignaciones forzosas varían según la relación de parentesco con el fallecido.

En el caso de los descendientes (hijos, nietos, etc.), el artículo 1.846 establece que tienen derecho a recibir al menos la mitad de la herencia. En otras palabras, al menos el 50% de los bienes del fallecido debe ser distribuido entre los descendientes, y esto no puede ser excluido o disminuido por testamento. Si hay más de un descendiente, esta porción se divide por partes iguales entre ellos.

En cuanto a los ascendientes (padres, abuelos, etc.), el artículo 1.845 establece que tienen derecho a recibir al menos un tercio de la herencia. Al menos el 33% de los bienes del fallecido debe ser destinado a los ascendientes, y esto también es inalterable por testamento. Si hay más de un ascendiente, esta porción se divide entre ellos en partes iguales.

Finalmente, el cónyuge o compañero sobreviviente tiene derecho a recibir al menos una cuarta parte de la herencia, según el artículo 1.832 del Código Civil brasileño. Esta porción es independiente de las asignaciones forzosas destinadas a los descendientes y ascendientes. Si no hay descendientes ni ascendientes, el cónyuge o compañero sobreviviente tiene derecho a recibir la mitad de la herencia.

Es importante tener en cuenta que las asignaciones forzosas pueden generar conflictos y disputas en casos de sucesiones, ya que pueden restringir la libertad testamentaria del fallecido. Sin

embargo, se consideran necesarias para proteger los derechos y la seguridad económica de ciertos miembros de la familia.

En resumen, en Brasil existen las asignaciones forzosas, que son porciones de la herencia reservadas legalmente para ciertos herederos, como descendientes, ascendientes y el cónyuge o compañero sobreviviente. Estas asignaciones no pueden ser excluidas o disminuidas por testamento y tienen como objetivo proteger los derechos de ciertos miembros de la familia del fallecido.

Francia

En Francia, la libertad testamentaria es un principio legal que permite a las personas decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento a través de un testamento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen ciertas limitaciones y restricciones impuestas por la ley para proteger a los herederos legítimos y garantizar una distribución equitativa de la herencia.

El Código Civil francés regula la libertad testamentaria en el país. Según el artículo 895 del Código Civil, toda persona tiene la capacidad de hacer un testamento y disponer libremente de sus bienes después de su muerte. Esto significa que los individuos tienen el derecho de nombrar herederos, legatarios y establecer las condiciones de la distribución de sus bienes.

Sin embargo, también existen asignaciones forzosas en Francia, conocidas como las "reservas hereditarias", que limitan la libertad testamentaria. Estas reservas hereditarias están diseñadas para proteger a ciertos herederos legítimos, como los hijos y el cónyuge sobreviviente, y garantizar que reciban una porción mínima de la herencia.

Según el Código Civil francés, los hijos tienen derecho a una porción reservada de la herencia de sus padres, conocida como "la legítima". El artículo 912 establece que la legítima de los hijos es

de al menos la mitad de la herencia si hay un hijo, y de dos tercios si hay dos o más hijos. Esto significa que al menos la mitad o dos tercios de la herencia deben ser destinados a los hijos y no pueden ser excluidos o disminuidos por testamento.

El cónyuge sobreviviente también tiene derechos sobre la herencia del fallecido en Francia. El artículo 757 del Código Civil establece que el cónyuge sobreviviente tiene derecho a una porción reservada, conocida como "la cuarta de mejora". Esta porción equivale a un cuarto de la herencia y puede ser reclamada además de la legítima de los hijos.

Es importante tener en cuenta que las asignaciones forzosas en Francia están destinadas a proteger a los herederos legítimos y garantizar una distribución equitativa de la herencia. Sin embargo, existe cierta flexibilidad para el testador en cuanto a la porción disponible de la herencia, que puede ser distribuida según su voluntad a través del testamento.

En resumen, en Francia existe la libertad testamentaria que permite a las personas decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento. Sin embargo, las asignaciones forzosas, como la legítima de los hijos y la cuarta de mejora del cónyuge sobreviviente, limitan esta libertad para proteger a los herederos legítimos y asegurar una distribución equitativa de la herencia.

Costa Rica

En Costa Rica, las asignaciones forzosas son conocidas como legítimas o porciones reservadas de la herencia que se destinan a ciertos herederos y que no pueden ser privadas o excluidas por testamento. Estas asignaciones tienen como objetivo proteger los derechos de los herederos forzosos y garantizar una distribución equitativa de la herencia.

El Código Civil de Costa Rica establece las reglas y los límites de las asignaciones forzosas en el país. Según el artículo 877 del Código Civil, los herederos forzosos en Costa Rica son los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente.

En cuanto a los descendientes, tienen derecho a una porción legítima de la herencia. El artículo 878 del Código Civil establece que la porción legítima de los descendientes es de dos tercios de la herencia. Esto significa que al menos dos tercios de los bienes del fallecido deben ser destinados a los descendientes y no pueden ser excluidos o disminuidos por testamento. Si hay más de un descendiente, esta porción se divide por partes iguales entre ellos.

Los ascendientes también tienen derecho a una porción legítima de la herencia, según lo establecido en el artículo 880 del Código Civil. La porción legítima de los ascendientes es de un tercio de la herencia. Al menos un tercio de los bienes del fallecido debe ser destinado a los ascendientes y no puede ser excluido o disminuido por testamento. Si hay más de un ascendiente, esta porción se divide entre ellos en partes iguales.

En el caso del cónyuge sobreviviente, el artículo 879 del Código Civil establece que tiene derecho a una porción legítima de la herencia. La porción legítima del cónyuge sobreviviente es de un tercio de la herencia. Al menos un tercio de los bienes del fallecido debe ser destinado al cónyuge sobreviviente y no puede ser excluido o disminuido por testamento.

Es importante destacar que las asignaciones forzosas en Costa Rica tienen como objetivo proteger los derechos de los herederos forzosos y asegurar una distribución equitativa de la herencia. Sin embargo, el testador aún tiene la libertad de disponer de la porción disponible de la herencia, es decir, la parte que no está destinada a las asignaciones forzosas. Esta parte disponible puede ser distribuida según la voluntad del testador a través del testamento.

En resumen, en Costa Rica existen las asignaciones forzosas que garantizan una porción legítima de la herencia para los descendientes, ascendientes y cónyuge sobreviviente. Estas asignaciones no pueden ser excluidas o disminuidas por testamento y tienen como objetivo proteger los derechos de los herederos forzosos y asegurar una distribución equitativa de la herencia.

Australia

En Australia, el sistema sucesorio reconoce las asignaciones forzosas, también conocidas como "provisiones para mantenimiento y educación" o "reclamaciones de familiares dependientes". Estas asignaciones se refieren a los derechos legales de ciertos familiares dependientes de un fallecido para solicitar una parte de su herencia, incluso si el testamento no les ha otorgado una asignación adecuada.

Las asignaciones forzosas en Australia están reguladas principalmente por las leyes estatales y territoriales, ya que el derecho sucesorio es competencia de cada jurisdicción. Sin embargo, en general, se reconoce que los cónyuges, hijos y en algunos casos, otros familiares dependientes, tienen derecho a solicitar una porción de la herencia.

Los cónyuges o parejas de hecho sobrevivientes generalmente tienen derecho a reclamar una parte de la herencia. Esto se basa en el principio de que el cónyuge o pareja de hecho tiene una expectativa razonable de ser atendido financieramente por el fallecido. Sin embargo, la cantidad que se puede reclamar varía según la jurisdicción y se tienen en cuenta varios factores, como la duración del matrimonio o la relación de pareja de hecho, la situación financiera del cónyuge sobreviviente y las necesidades de otros beneficiarios.

En cuanto a los hijos, en la mayoría de las jurisdicciones australianas, tienen el derecho de reclamar una parte de la herencia si no se les ha otorgado una asignación adecuada. El objetivo es garantizar

que los hijos sean mantenidos y educados de manera adecuada. Las leyes establecen ciertos criterios y consideraciones, como la edad de los hijos y sus necesidades financieras, para determinar la cantidad que se les puede asignar.

Además de los cónyuges y los hijos, en algunas jurisdicciones australianas, otros familiares dependientes pueden tener derecho a realizar reclamaciones por asignaciones forzosas. Esto puede incluir padres, hermanos o nietos que dependen económicamente del fallecido y no hayan recibido una asignación adecuada en el testamento.

Es importante destacar que las asignaciones forzosas en Australia están destinadas a garantizar la protección y el bienestar de los familiares dependientes y equilibrar los intereses de los herederos. Sin embargo, también se reconoce la importancia de la libertad testamentaria y se respeta en la medida en que sea compatible con las necesidades y derechos de los familiares dependientes.

En resumen, en Australia existen las asignaciones forzosas, que permiten a ciertos familiares dependientes solicitar una parte de la herencia de un fallecido, incluso si no se les ha otorgado una asignación adecuada en el testamento. Los cónyuges, hijos y en algunos casos, otros familiares dependientes, tienen derechos para realizar estas reclamaciones. Las leyes estatales y territoriales regulan las asignaciones forzosas y se tienen en cuenta varios factores para determinar la cantidad que se puede asignar.

Canadá

En Canadá, la libertad testamentaria es un principio legal que permite a las personas decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento a través de un testamento. La libertad testamentaria está protegida por la ley y los individuos tienen el derecho de nombrar herederos, legatarios y establecer las condiciones de la distribución de sus bienes.

El derecho sucesorio en Canadá está regulado principalmente a nivel provincial y territorial, por lo que las leyes pueden variar en cada jurisdicción. Sin embargo, en general, los testadores tienen amplia libertad para disponer de sus bienes según su voluntad.

En Canadá, el concepto de "asignaciones forzosas" no es tan prominente como en otros países, como Francia o Brasil. En cambio, el principio predominante es el de respetar la voluntad del testador en la medida de lo posible, siempre y cuando no infrinja otros principios legales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen limitaciones legales que pueden afectar la libertad testamentaria. Por ejemplo, las leyes de familia y conyugales pueden otorgar derechos y protecciones a los cónyuges y compañeros de hecho, incluso si no se mencionan en el testamento. Estos derechos pueden incluir una porción de la herencia o el derecho de residir en la vivienda familiar.

Además, en algunas jurisdicciones, existen leyes que permiten a ciertos dependientes reclamar una porción de la herencia si no se les ha otorgado una asignación adecuada en el testamento. Estos dependientes pueden incluir cónyuges, hijos y en algunos casos, otros familiares que dependían económicamente del fallecido.

En resumen, en Canadá existe la libertad testamentaria que permite a las personas decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento. Si bien no existen asignaciones forzosas estrictas, existen limitaciones legales que pueden afectar la libertad testamentaria, como los derechos de los cónyuges y dependientes. Es importante consultar las leyes provinciales o territoriales específicas y buscar asesoramiento legal para comprender completamente los derechos y limitaciones en cada jurisdicción.

3.2 Asignaciones forzosas en Ecuador

En Ecuador, el sistema de asignaciones forzosas está diseñado para proteger los derechos de ciertos herederos cercanos, quienes tienen derecho a recibir una porción mínima de la herencia del fallecido. Estas asignaciones están reguladas por el Código Civil ecuatoriano y buscan garantizar una distribución equitativa de la herencia, a continuación, proporcionaré una descripción general de las asignaciones forzosas en Ecuador:

1. Asignación Forzosa al Cónyuge Sobreviviente:

El artículo 1194 en su numeral 1 del Código Civil Ecuatoriano y el artículo 1196, señala lo siguiente:

“Art.1194.- Asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas.

Asignaciones forzosas son:

1a. La porción conyugal; (...).

Art.1196.- Porción Conyugal es la parte del patrimonio de una persona difunta, que la ley asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación”

La asignación forzosa al cónyuge sobreviviente es una medida legal en Ecuador que busca proteger los derechos patrimoniales del cónyuge que queda después del fallecimiento de su pareja. Esta asignación, regulada en el Código Civil ecuatoriano, garantiza una porción de la herencia al cónyuge, independientemente de la existencia de un testamento.

I. Fundamentos de la Asignación Forzosa al Cónyuge Sobreviviente:

A. Protección de los derechos patrimoniales: La asignación forzosa garantiza que el cónyuge sobreviviente reciba una porción de la herencia para proteger sus derechos económicos y patrimoniales.

B. Reconocimiento del aporte del cónyuge: La asignación forzosa reconoce el papel y los aportes del cónyuge en la construcción y mantenimiento del patrimonio familiar durante el matrimonio.

II. Importancia de la Asignación Forzosa al Cónyuge Sobreviviente:

A. Protección económica y patrimonial: La asignación forzosa asegura que el cónyuge sobreviviente no quede desamparado económicamente tras la muerte del otro cónyuge.

B. Mantenimiento del nivel de vida: La porción conyugal permite al cónyuge mantener el nivel de vida al que estaba acostumbrado durante el matrimonio.

2. Asignaciones Forzosas a los Descendientes:

Los hijos, tanto legítimos como extramatrimoniales, tienen derechos hereditarios y recibirán una porción de la herencia. La asignación forzosa a los descendientes es una disposición legal en Ecuador que garantiza los derechos sucesorios de los hijos y otros descendientes del fallecido. Esta asignación, establecida en el Código Civil ecuatoriano, busca asegurar que los descendientes reciban una porción justa de la herencia de sus padres.

I. Fundamentos de la Asignación Forzosa a los Descendientes:

A. Protección de los derechos sucesorios: La asignación forzosa garantiza que los hijos y otros descendientes del fallecido reciban una porción de la herencia, protegiendo así sus derechos sucesorios, enaltecendo sus derechos como herederos directos.

B. Preservación del patrimonio familiar: La asignación forzosa asegura que el patrimonio familiar se mantenga en la descendencia, evitando su dispersión o dilapidación.

II. Derechos de los Descendientes:

A. Derechos de los hijos: Los hijos, ya sean legítimos, extramatrimoniales o adoptivos, tienen derecho a recibir una porción de la herencia de sus padres fallecidos. De acuerdo con la ley ecuatoriana, las personas con derecho a la herencia son los hijos. Este derecho es prioridad sobre cualquier otra persona que pudiera tener pretensiones sobre la herencia.

III. Protección de los Descendientes:

A. Independencia del testamento: La asignación forzosa a los descendientes se aplica incluso si no hay un testamento válido o si las disposiciones testamentarias no respetan sus derechos.

B. Limitaciones a la disponibilidad de la herencia: La asignación forzosa garantiza que una parte de la herencia se reserve para los descendientes, protegiéndolos de desheredaciones injustas.

IV. Importancia de la Asignación Forzosa a los Descendientes:

A. Protección de los derechos sucesorios: La asignación forzosa asegura que los descendientes reciban una parte justa de la herencia, sin importar la existencia o validez de un testamento.

B. Mantenimiento del patrimonio familiar: La asignación forzosa ayuda a mantener la continuidad y preservación del patrimonio familiar, asegurando su transmisión a las generaciones futuras.

3. Asignaciones Forzosas a los Ascendientes:

Si el fallecido no tiene cónyuge ni hijos, los padres del fallecido tienen derecho a recibir la herencia y se dividirá en partes iguales entre ellos.

La asignación forzosa a los ascendientes es una disposición legal en Ecuador que busca proteger los derechos sucesorios de los padres y otros ascendientes del fallecido. Esta asignación, establecida en el Código Civil ecuatoriano, garantiza que los ascendientes reciban una porción mínima de la herencia, incluso en ausencia de un testamento válido.

I. Fundamentos de la Asignación Forzosa a los Ascendientes:

A. Protección de los derechos sucesorios: La asignación forzosa garantiza que los padres y otros ascendientes del fallecido reciban una porción de la herencia, protegiendo así sus derechos sucesorios.

B. Reconocimiento del vínculo familiar: La asignación forzosa reconoce la importancia de los padres y otros ascendientes en la vida del fallecido y busca asegurar su participación en la herencia.

II. Derechos de los Ascendientes:

A. Derechos de los padres: Los padres del fallecido tienen derecho a recibir la herencia de su hijo fallecido en caso de no haber hijos ni cónyuge .

B. Porción hereditaria: En ausencia de otras asignaciones testamentarias, la porción hereditaria se distribuye entre los ascendientes de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

III. Protección de los Ascendientes:

B. Respeto a la voluntad del testador: Aunque los ascendientes tienen derecho a la asignación forzosa, el testador puede disponer del cuarto de libre disposición para concederlo a sus ascendientes de manera libre y voluntaria en su testamento, lo que evidentemente generaría que puedan poseer un mayor porcentaje de la herencia.

IV. Importancia de la Asignación Forzosa a los Ascendientes:

A. Protección de los derechos sucesorios: La asignación forzosa asegura que los ascendientes reciban una parte justa de la herencia, sin importar la existencia o validez de un testamento.

B. Reconocimiento del vínculo familiar: La asignación forzosa reconoce y valora el papel de los ascendientes en la vida del fallecido, asegurando su participación en la distribución de la herencia.

4. Posibilidad de heredar que tienen los parientes Colaterales:

En ausencia de cónyuge, hijos y padres, el testador cuenta con la posibilidad de dejar sus bienes a cualquier persona, desde este punto de vista los hermanos y otros parientes colaterales podrían recibir una parte de la herencia.

Los hermanos del fallecido tienen la posibilidad de adquirir el derecho a recibir una porción de la herencia en ausencia de los herederos forzosos. Es evidente que con esta posibilidad queda a discrecionalidad del testador permitir que sus parientes colaterales reciban una porción de la herencia, mediante este acto evidentemente se garantiza la voluntad del testador.

Esta posibilidad sin duda alguna valora la relación y el vínculo entre el fallecido y sus hermanos y otros parientes colaterales, asegurando su participación en la distribución de la herencia.

I. Posibilidad de heredar de los parientes colaterales con la existencia de herederos forzosos.

Los parientes colaterales pueden heredar incluso si existen herederos forzosos, dado que, a causa de la existencia del cuarto de libre disposición, el testador puede disponer de dicho cuarto y heredarlo a sus parientes colaterales, garantizando de esa manera su voluntad.

3.3 Proyecto de Reforma

¿Qué menciona la norma en Ecuador?

Código Civil ecuatoriano

“Art. 1194.- Asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas.

Asignaciones forzosas son:

1a.- La porción conyugal;

2a.- Las legítimas;

y, 3a.- La cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes.

Art. 1196.- Porción conyugal es la parte del patrimonio de una persona difunta, que la ley asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación

Art. 1204.- Legítima es la cuota de los bienes de un difunto, que la ley asigna a los legitimarios. Los legitimarios son, por consiguiente, herederos.

Art. 1218.- De la cuarta de mejoras puede hacer el donante o testador la distribución que quiera entre sus descendientes mencionados en el Art. 1026. Podrá, pues, asignar a uno o más de esos descendientes toda la cuarta, con exclusión de los otros. Los gravámenes impuestos a los partícipes de la cuarta de mejoras serán siempre en favor de uno o más de dichos descendientes.”

De manera ejemplificativa, se ha citado algunos artículos del Código Civil ecuatoriano, pero es importante aclarar que las asignaciones forzosas se encuentran establecidas en todo el título V del Código Civil ecuatoriano, es decir desde el artículo 1194 hasta el artículo 1234. Por lo tanto, resulta muy conveniente que la reforma se desarrolle por todo el título V del Código Civil ecuatoriano respetando la siguiente estructura:

Acerca de los herederos: En este apartado resulta prudente determinar que los herederos en este caso deberán ser los descendientes del testador, es decir sus hijos, ya sean estos reconocidos o no, puesto que resulta muy importante que todos los hijos del testador sean beneficiarios de la herencia de sus padres, garantizando de esta forma el principio de igualdad.

Por otro lado, resulta apropiado que los familiares colaterales también puedan ser considerados como herederos, pero de cierta manera que el poder incluirlos en el testamento como tal, se base única y exclusivamente en la voluntad del testador, de esta forma se garantizará la voluntad del testador y se hará efectivo su voluntad.

Es también importante que cualquier persona o institución pueda ser considerado como heredero, pero siempre y cuando sea la voluntad del testador, por ende, el artículo debería ser desarrollado de esta forma:

*“**Herederos:** Son considerados como herederos todos los hijos reconocidos y no reconocidos, sus padres, además el testador tiene la facultad de nombrar de manera voluntaria como herederos, a sus hermanos, así también el testador podrá nombrar como heredero a cualquier persona o institución.”*

Acerca de la separación de la sociedad conyugal: Es evidente que, en una sucesión testada, la sociedad conyugal deberá ser dividida previamente, puesto que todos estos bienes que están en la sociedad conyugal no le pertenecen al testador en su totalidad, ya que es oportuno tomar en cuenta que el 50% de esos bienes le pertenecen a su cónyuge y por lo tanto no es posible disponer de aquellos. Por tal razón se deberá excluir en el momento de realizar el testamento y su artículo deberá contener lo siguiente:

“Separación de la sociedad conyugal: Como un paso previo a realizar el testamento, el testador si se encuentra casado/a, deberá obligatoriamente deberá disolver la sociedad conyugal, posteriormente a dicha disolución el testador podrá disponer de su porcentaje para realizar el testamento.”

Acerca de la porción conyugal: La “porción conyugal” es igual a la cuarta parte (el 25%) de los bienes dejados por la persona fallecida. La ley la establece únicamente en favor del cónyuge sobreviviente, es decir del viudo o viuda, pero siempre y cuando los bienes propios del viudo(a) tengan un valor menor al que tenga la porción conyugal. En estos casos se deberá designar en el testamento la porción conyugal correspondiente al cónyuge sobreviviente y su artículo deberá versar en lo siguiente:

“Porción Conyugal: En casos específicos donde los bienes dejados por el testador a su cónyuge sobreviviente sean menor al 25 % de la herencia, o el cónyuge sobreviviente no tenga los recursos económicos para subsistir, el testador deberá conceder la porción conyugal en su testamento.”

Acerca de la repartición de los bienes: Como un paso previo para iniciar con la repartición de los bienes, es muy importante que, en el testamento, garantizando la voluntad del testador se decida a que personas los considera como herederos, siendo obligatorio que los hijos siempre ingresen al testamento con la calidad de herederos, pero dejando a consideración del testador la oportunidad de incluir en su testamento a sus familiares ascendientes, a cualquier persona o institución. De esta manera efectivamente se garantizará el derecho a la libertad para testar que tienen los herederos.

Otro punto importante sin duda alguna se desarrolla después de seleccionar sus herederos, puesto que es primordial que el testador divida en partes iguales su herencia a todos sus herederos, hecho

que evidentemente garantizará el principio de igualdad que todos los herederos poseen y su artículo deberá constar en lo siguiente:

“División de la herencia: Una vez seleccionados los herederos de manera voluntaria por el testador, se deberá dividir a todos sus herederos en partes iguales la herencia, garantizando de esta manera el derecho a la igualdad, y manifestando la voluntad del testador.”

Consideraciones Generales: Mediante la eliminación de las asignaciones forzosas como las legítimas y las mejoras, se garantizará el derecho a la libertad para testar, puesto que es evidente que mediante estas asignaciones el testador tenía que seguir ciertas reglas que limitaban su voluntad de administrar y ceder sus bienes según como este considere apropiado. Pero también es importante aclarar que en el contexto de nuestro país es importante establecer ciertos límites, los mismos que efectivamente deberán proteger a los herederos, y es por tal razón que en la propuesta de reforma se ha reglamentado que efectivamente los herederos siempre deben ser los hijos de los testadores, sean reconocidos o no, pero también existe la particularidad de poder incluir como herederos a las personas que estos consideren apropiados, dividiendo sus bienes de una manera justa y equitativa.

3.4 Pasos para la sucesión testada según la reforma propuesta.

Paso 1. - Separar la sociedad conyugal: Previo a realizar el testamento se deberá separar el 50% de los bienes que el causante tenga en sociedad conyugal, puesto que estos bienes no le pertenecen del todo al testador.

Paso 2. - Delimitar los herederos: Obligatoria-mente deberán ser los hijos, los padres de los testadores, de manera opcional podrán ser considerados como herederos los familiares colaterales del testador, así también podrá ser heredero cualquier persona que el testador quiera involucrar o alguna institución.

Paso 3. - Delimitar la porción conyugal en casos que sean necesarios: En casos donde el cónyuge sobreviviente no disponga de los bienes necesarios para su congrua sustentación, se deberá designar la porción conyugal de manera obligatoria.

Paso 4. - División de la herencia: Como último paso después de haber realizado el filtro necesario en tema de sociedad conyugal, herederos y porción conyugal, garantizando siempre la voluntad del testador, es obligatorio que los bienes del testador sean divididos en partes iguales a todos sus herederos elegidos de manera libre y voluntaria por el testador, siguiendo lo establecido en el paso 2 del presente gráfico, garantizando de esta manera el principio de igualdad.

Gráfico 6

Autor: Iván Narváez

CONCLUSIONES

1.- Sobre el Derecho sucesorio en Ecuador

En conclusión, el derecho sucesorio en Ecuador es un área jurídica que regula la transmisión de bienes y derechos de una persona fallecida a sus herederos. Algunas conclusiones relevantes son las siguientes:

- **Normativa legal:** En Ecuador, el derecho sucesorio está regulado principalmente por el Código Civil y otras leyes complementarias. Estas disposiciones establecen las reglas y procedimientos para la sucesión, ya sea testamentaria o intestada.
- **Sucesión testamentaria:** La persona fallecida puede dejar un testamento en el cual especifica cómo desea que se distribuyan sus bienes. El Código Civil establece los requisitos formales para la validez del testamento y los límites para disponer de los bienes.
- **Sucesión intestada:** En ausencia de un testamento válido, se aplica la sucesión intestada. El Código Civil establece un orden de prelación entre los herederos, que generalmente comienza con los descendientes, cónyuge o conviviente, ascendientes y otros parientes según su grado de parentesco.
- **Protección de los herederos forzosos:** El Código Civil ecuatoriano también establece la figura de los herederos forzosos, que son aquellos a quienes la ley garantiza una porción legítima de la herencia. Estos herederos, generalmente los hijos y el cónyuge o conviviente, los padres tienen derechos especiales que no pueden ser desconocidos en el testamento.
- **Rol de los tribunales:** En caso de conflictos o disputas relacionadas con una sucesión, los tribunales de justicia ecuatorianos tienen la facultad de resolver los litigios y pronunciarse

sobre la validez de los testamentos, la interpretación de las disposiciones testamentarias y la distribución de los bienes.

2.- Sobre las sucesiones en Ecuador

Las sucesiones en Ecuador son un tema complejo y diverso que involucra aspectos legales, culturales y sociales. Sin embargo, es posible sacar algunas conclusiones generales sobre este tema:

- **Pluralidad cultural:** Ecuador es un país multicultural y multiétnico, lo que se refleja en las diferentes formas de sucesión que se practican en el país. Además del sistema legal de sucesión, existen tradiciones y costumbres que varían según las etnias y regiones.
- **Marco legal:** El Código Civil ecuatoriano establece las normas básicas para las sucesiones. Según este código, la sucesión puede ser testamentaria o intestada. En la sucesión testamentaria, el fallecido deja un testamento que establece cómo se distribuirán sus bienes, mientras que, en la sucesión intestada, los bienes se distribuyen según el orden de parentesco establecido por la ley.
- **Rol de la familia:** La familia tiene un papel central en las sucesiones en Ecuador. Existe una fuerte tradición de transmitir los bienes de generación en generación, y se espera que los miembros de la familia cuiden y protejan el patrimonio heredado.
- **Desafíos y disputas:** Las sucesiones a menudo pueden ser motivo de conflictos y disputas familiares. Las diferencias de opinión sobre la distribución de los bienes, la interpretación de los testamentos y las tensiones familiares pueden complicar el proceso de sucesión y llevar a litigios legales.

- **Importancia de la planificación:** La planificación adecuada de la sucesión puede ayudar a evitar conflictos y asegurar una distribución justa de los bienes. La redacción de un testamento claro y la comunicación abierta con los familiares pueden facilitar el proceso de sucesión y minimizar los problemas potenciales.

3.- Sobre el testamento en Ecuador

En conclusión, el testamento en Ecuador es un instrumento legal importante que permite a una persona expresar su voluntad sobre la distribución de sus bienes y derechos después de su fallecimiento. Algunas conclusiones relevantes sobre el testamento en Ecuador son las siguientes:

- **Autonomía testamentaria:** El testamento en Ecuador es un reflejo de la autonomía de la voluntad de una persona. Permite al testador decidir cómo desea que se distribuyan sus bienes y nombrar a los herederos o legatarios que considera adecuados.
- **Requisitos formales:** El Código Civil ecuatoriano establece requisitos formales para la validez del testamento. Estos requisitos incluyen la forma escrita, la firma del testador y la presencia de testigos, dependiendo del tipo de testamento elegido.
- **Tipos de testamento:** En Ecuador, existen varios tipos de testamento reconocidos legalmente. Estos incluyen el testamento abierto, cerrado y el privilegiado. Cada uno de ellos tiene requisitos y formalidades específicas que deben cumplirse para su validez.
- **Limitaciones en la disposición de los bienes:** Aunque el testador tiene cierta libertad para disponer de sus bienes, el Código Civil ecuatoriano establece límites para evitar que los herederos forzosos sean desheredados por completo. Estos herederos, como los hijos, los padres y el cónyuge o conviviente, tienen derechos protegidos por ley.

- **Revocación y modificación:** El testamento puede ser revocado o modificado en cualquier momento antes del fallecimiento del testador, siempre que se sigan los procedimientos legales correspondientes. Esto permite al testador adaptar su testamento a los cambios en sus circunstancias o deseos.
- **Protección legal:** Los tribunales ecuatorianos tienen la facultad de intervenir en casos de disputas o dudas sobre la validez o interpretación de un testamento. También se encargan de garantizar que los derechos de los herederos forzosos sean respetados y que la voluntad del testador se cumpla de manera justa y equitativa.

4.- Sobre las asignaciones forzosas en Ecuador

En conclusión, las asignaciones forzosas en Ecuador son derechos legales que protegen a ciertos herederos y les otorgan una porción mínima de la herencia. Algunas conclusiones relevantes sobre las asignaciones forzosas en Ecuador son las siguientes:

- **Protección de los herederos forzosos:** En Ecuador, el Código Civil establece que ciertos herederos tienen derechos forzosos, si bien es cierto estos herederos pueden ser desheredados por las razones expuestas en los artículos 1006 – 1014 del Código Civil Ecuatoriano, como regla general en los testamentos son herederos por excelencia los hijos.
- **Porción legítima rigurosa:** Es la cuota de los bienes que la ley asigna de manera obligatoria a los herederos o legatarios, ya sea que sucedan por cabeza o por estirpe. Esta cuota es el equivalente al 50% del acervo líquido del testador.
- **Límites a la disposición de los bienes:** Las asignaciones forzosas limitan la capacidad del testador para disponer libremente de todos sus bienes. Estas restricciones se establecen para

proteger los derechos de los herederos forzosos y asegurar que reciban una porción justa de la herencia.

- **Protección a favor del cónyuge o conviviente:** En Ecuador, el cónyuge o conviviente del fallecido también tiene asignaciones forzosas, lo que significa que tienen derecho a recibir una parte de la herencia, incluso si no son herederos directos por parentesco, pero estas asignaciones son forzosas en los casos donde el cónyuge no disponga de los bienes necesarios para su congrua sustentación.
- **Acciones de impugnación:** Si un heredero considera que durante el proceso de creación del testamento no se han respetado las legítimas, evidentemente se estarían vulnerando los derechos sucesorios de los herederos, lo que provoca como consecuencia que tengan la posibilidad de activar el mecanismo judicial de reforma del testamento. En estos casos, los tribunales ecuatorianos pueden intervenir para garantizar que se respeten los derechos forzosos y se realice una distribución justa de los bienes.

5.- Sobre la libertad testamentaria

En conclusión, la libertad testamentaria es un principio fundamental en el derecho sucesorio que permite a una persona expresar su voluntad y decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento. Algunas conclusiones relevantes sobre la libertad testamentaria son las siguientes:

- **Autonomía y poder de decisión:** La libertad testamentaria otorga al testador el poder de decidir de manera autónoma sobre la disposición de sus bienes, sin intervención externa. Esto permite que la voluntad del testador prevalezca y se respete después de su muerte.

- **Flexibilidad y personalización:** La libertad testamentaria brinda la posibilidad de adaptar la distribución de los bienes según las circunstancias y los deseos individuales del testador. Puede nombrar a los herederos, legatarios y beneficiarios específicos, así como establecer condiciones y restricciones en la disposición de los bienes.
- **Respaldo legal:** La libertad testamentaria está respaldada por el marco legal de cada jurisdicción, que establece los requisitos formales para la validez del testamento y garantiza su cumplimiento. Los tribunales tienen la responsabilidad de hacer cumplir la voluntad testamentaria dentro de los límites legales.
- **Límites y restricciones:** Aunque existe libertad testamentaria, es importante destacar que algunos países establecen límites y restricciones legales para proteger los derechos de los herederos forzosos. Estos límites aseguran que ciertos herederos, como los hijos y el cónyuge, reciban una parte mínima de la herencia.
- **Planificación sucesoria y asesoramiento legal:** La planificación adecuada y el asesoramiento legal son fundamentales para ejercer la libertad testamentaria de manera efectiva. Esto implica conocer las leyes aplicables, considerar los derechos de los herederos forzosos, evitar ambigüedades en la redacción del testamento y actualizarlo periódicamente para reflejar los cambios en las circunstancias personales.

En resumen, la libertad testamentaria otorga a los individuos el poder de decidir sobre la distribución de sus bienes después de su fallecimiento. Aunque existen límites legales y consideraciones a tener en cuenta, esta libertad brinda flexibilidad y personalización en la planificación sucesoria. La asesoría legal y la planificación adecuada son fundamentales para

ejerger la libertad testamentaria de manera efectiva y asegurar que los deseos del testador se cumplan de manera justa y equitativa.

6.- Sistemas de libertad para testar

En conclusión, los sistemas de libertad para testar son aquellos que permiten a las personas decidir libremente sobre la distribución de sus bienes después de su fallecimiento. Algunas conclusiones relevantes sobre los sistemas de libertad para testar son las siguientes:

- **Autonomía y poder de decisión:** Los sistemas de libertad para testar reconocen y respetan el derecho fundamental de una persona a tomar decisiones sobre su patrimonio y legado. Permiten que la voluntad del testador prevalezca y se respete después de su muerte.
- **Flexibilidad y personalización:** Estos sistemas brindan flexibilidad para que el testador adapte la distribución de sus bienes según sus preferencias y circunstancias personales. Puede nombrar a los herederos, legatarios y beneficiarios específicos, y establecer condiciones y restricciones en la disposición de los bienes.
- **Marco legal y requisitos formales:** Aunque existe libertad para testar, la mayoría de los sistemas establecen requisitos legales para garantizar la validez del testamento. Estos requisitos pueden incluir la forma escrita, la firma del testador y la presencia de testigos, entre otros.
- **Límites y restricciones:** Algunos sistemas de libertad para testar imponen ciertos límites y restricciones para proteger los derechos de los herederos forzosos, como los hijos y el cónyuge. Estos límites aseguran que ciertos herederos reciban una porción mínima de la herencia, incluso si han sido desheredados en parte.

En resumen, los sistemas de libertad para testar permiten a los individuos ejercer su autonomía y decidir sobre la distribución de sus bienes después de su muerte. Estos sistemas ofrecen flexibilidad, personalización y respeto por la voluntad del testador. Sin embargo, existen requisitos legales y límites para garantizar la validez del testamento y proteger los derechos de los herederos. La planificación y el asesoramiento legal adecuados son esenciales para aprovechar al máximo la libertad para testar y asegurar una distribución equitativa y acorde con los deseos del testador.

7.- Sistemas que limitan la libertad para testar

Como primer punto, en Ecuador es un tema comprobado que la libertad testamentaria se encuentra afectada con el respeto a las asignaciones forzosas establecidas en la ley, por tal razón, en primer lugar, se debe dar a conocer la importancia de la libertad testamentaria.

La libertad testamentaria es un principio fundamental en el derecho sucesorio que permite a las personas decidir cómo se distribuirán sus bienes después de su fallecimiento. En Ecuador, la libertad testamentaria es reconocida y protegida por el Código Civil.

Es importante analizar la importancia de la libertad testamentaria en Ecuador y su impacto en la protección de la autonomía y la voluntad del testador, según las siguientes características:

I. Autonomía y Voluntad del Testador:

A. Reconocimiento de la autonomía: La libertad testamentaria en Ecuador reconoce la capacidad de las personas para decidir sobre la distribución de sus bienes después de su fallecimiento.

B. Protección de la voluntad del testador: La libertad testamentaria asegura que las disposiciones y deseos expresados en un testamento sean respetados y llevados a cabo.

II. Cumplimiento de los Deseos del Testador:

A. Distribución según los deseos del testador: La libertad testamentaria permite al testador designar herederos, legatarios y determinar las proporciones en que se distribuirá su patrimonio.

B. Oportunidad de beneficiar a personas y causas importantes: El testador puede destinar parte de su patrimonio a personas o instituciones benéficas, causas sociales o proyectos específicos.

III. Protección del Patrimonio Familiar:

A. Previsión de las necesidades de los herederos: La libertad testamentaria permite al testador contemplar las necesidades individuales de sus herederos y asignarles una porción adecuada de la herencia.

B. Prevención de conflictos familiares: Al expresar sus deseos en un testamento, el testador puede reducir la posibilidad de disputas y conflictos entre los herederos al proporcionar una distribución clara y transparente.

IV. Adaptabilidad a Circunstancias Cambiantes:

A. Flexibilidad para modificar el testamento: La libertad testamentaria permite al testador modificar su testamento en caso de cambios en las circunstancias o en las relaciones familiares.

B. Posibilidad de revocar o anular el testamento: En cualquier momento, el testador tiene el derecho de revocar o anular su testamento y realizar cambios en la distribución de su patrimonio.

8.- Las asignaciones forzosas como elementos que limitan la libertad para testar

Es importante mencionar que, la libertad para testar y las asignaciones forzosas son conceptos que evidentemente pueden entrar en conflicto en el ámbito del derecho sucesorio. A continuación, se

presentan algunas conclusiones relevantes sobre la libertad para testar en contra de las asignaciones forzosas:

- **Balance entre la autonomía y la protección:** La libertad para testar y las asignaciones forzosas representan principios en tensión en el derecho sucesorio. La libertad para testar garantiza la autonomía del testador, mientras que las asignaciones forzosas buscan proteger los derechos de los herederos forzosos y evitar su desheredación total.
- **Limitaciones a la libertad testamentaria:** Las asignaciones forzosas imponen límites a la libertad testamentaria, asegurando que ciertos herederos, como los hijos y el cónyuge, reciban una porción mínima de la herencia. Estas limitaciones buscan preservar la equidad y la justicia en la sucesión.
- **Protección de los herederos forzosos:** Las asignaciones forzosas protegen a los herederos forzosos, quienes tienen derechos reconocidos por ley que no pueden ser ignorados o desheredados en su totalidad. Esto asegura que reciban una parte de la herencia, incluso si no han sido nombrados específicamente en el testamento.
- **Cumplimiento legal:** Es importante tener en cuenta que las asignaciones forzosas están respaldadas por la ley y los tribunales tienen la facultad de asegurar su cumplimiento. Si se realizan asignaciones testamentarias que violan los derechos forzosos, es posible que se presenten impugnaciones legales.

En resumen, la libertad para testar y las asignaciones forzosas son conceptos en conflicto dentro del derecho sucesorio. La libertad testamentaria permite al testador decidir libremente sobre la distribución de sus bienes, mientras que las asignaciones forzosas protegen los derechos de los herederos forzosos, por lo tanto, se ha comprobado a lo largo de la investigación que las

asignaciones forzosas limitan el derecho que tienen los testadores para disponer de sus bienes como ellos deseen.

9.- Proyecto de reforma como una alternativa para contrarrestar la limitación al derecho a la libertad de testar que producen las asignaciones forzosas

Como propuesta para contrarrestar la limitación del derecho a la libertad para testar en Ecuador, se ha propuesto una reforma que tiene algunos filtros y estos son los siguientes:

- **Separar la sociedad conyugal:** Previo a realizar el testamento se deberá separar el 50% de los bienes que el causante tenga en sociedad conyugal, puesto que estos bienes no le pertenecen del todo al testador.
- **Delimitar los herederos:** Obligatoriamente deberán ser los hijos, cónyuge o los padres de los testadores, de manera opcional podrá ser heredero cualquier persona que el testador quiera involucrar o alguna institución.
- **Posibilidad que los parientes colaterales y terceras personas o instituciones puedan ser herederos:** Garantizando la libertad para testar, el testador elegirá libre y voluntariamente a parientes colaterales o terceras personas e instituciones puedan ser herederos y, por lo tanto, tengan la capacidad de recibir la herencia.
- **Delimitar la porción conyugal en casos que sean necesarios:** En casos donde el cónyuge sobreviviente no disponga de los bienes necesarios para su congrua sustentación, se deberá designar la porción conyugal de manera obligatoria.
- **División de la herencia:** Como último paso después de haber realizado el filtro necesario en tema de sociedad conyugal, herederos y porción conyugal, garantizando siempre la

voluntad del testador, es obligatorio que los bienes del testador sean divididos en partes iguales a todos sus herederos elegidos de manera libre y voluntaria por el testador, siguiendo lo establecido en el paso 2 del presente gráfico, garantizando de esta manera el principio de igualdad.

Mediante esta propuesta de reforma se garantizará el derecho a la libertad para testar que tienen los testadores, garantizando de esta forma su voluntad como factor primordial para realizar un testamento.

REFERENCIAS

Normativa

- Código Civil Australiano. *AUS-2012-L-93137 de 04 de septiembre de 2012*
- Código Civil Brasileiro. *Ley núm. 10406, de 10 de enero de 2002.*
- Código Civil Canadiense. *CAN-1991-L-28997, de 18 de diciembre de 1991.*
- Código Civil Chileno. *Código 1855, de 26 de diciembre de 1996.*
- Código Civil Costarricense. *Ley número XXX de 19 de abril de 1885.*
- Código Civil Ecuatoriano. *Registro Oficial 506 de 22 de mayo de 2015.*
- Código Civil de los Estados Unidos. *Code of Laws of the United States, United States of American Code, U.S. Code, o U.S.C.*
- Código Civil Frances. *Ley del 21 de marzo de 1804.*
- *Common Law Ingles.*

Libros y revistas

- Banks v Goodfellow (1870) LR 5 QB 549.
- Black, S. (2003). *Inheritance and Wealth in America*. Cambridge University Press.
- Blackstone, W. (1765). *Commentaries on the Laws of England*. Oxford.
- Clark, R. (2012). *The Law of Succession in England and Wales*. Oxford University Press.

- Corral, H. (28 de septiembre de 2008). Por la democratización del testamento. Diario El Mercurio, pág. 10
- Domínguez Águila, R. (2006). Los principios del derecho sucesorio en el “Código Civil” de Bello y su estado actual”. Revista de derecho. Universidad de Concepción, Chile. Año LXXIII, N° 219-220 (218).
- Domínguez Benavente R. y Domínguez Águila, R. (1998). Derecho Sucesorio. T II. Editorial Jurídica de Chile.
- García Goyena, F. (1852). Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español, Madrid. Imprenta de la Sociedad Tipográfico-
- Guerra San José, A. (2004). El proceso de sucesión en la empresa familiar. Ediciones Deusto - Planeta de Agostini Profesional y Formación S.L.
- Hernández Cardona, G. (2004). Tratado de sucesiones. Ediciones Doctrina y Ley.
- Jones, A. (2015). Succession Law. Routledge.
- Lafont Pianetta, P. (2006). Derecho de sucesiones, Tomo I. (8ª ed.). Librería Ediciones del Profesional LTDA.
- López, R. (2016). Los legados en el Derecho Sucesorio Ecuatoriano. Revista de Derecho Privado, 8(2), 145-160.
- López, R. (2018). Asignaciones testamentarias y sucesión hereditaria en Ecuador. Revista Jurídica Universitaria, 6(2), 78-92.

- Muñoz, J. (2018). Asignaciones testamentarias y su impacto en el sistema sucesorio ecuatoriano. *Revista Jurídica Universitaria*, 6(2), 78-92.
- Muñoz, J. (2016). La sucesión testamentaria y las instituciones hereditarias en Ecuador. *Revista de Derecho Privado*, 8(2), 145-160.
- Pérez, M. (2017). La desheredación en el Código Civil Ecuatoriano. *Anuario Jurídico*, 2(1), 112-125.
- Rodríguez Pinto, M. (2011). Contracción de las asignaciones forzosas. Una reforma urgente al sistema sucesorio chileno. *Estudios de derecho civil: Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2005-2009*. Santiago de Chile. Abeledo Perrot, Legal Publishing.
- Turner Saelzer, Susan. (2016). Manuel Barría Paredes, Asignaciones forzosas y libertad de testar. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(1), 368-369
- Vásquez, L. (2019). El Testamento en el Derecho Civil Ecuatoriano. *Jurisprudencia Ecuatoriana*, 3(1), 45-60.
- Varas Braun, Juan Andrés. (2010). UNIONES DE HECHO Y DERECHO SUCESORIO (LIBERTAD DE TESTAR PARA SOLTEROS SIN HIJOS). *Revista de derecho (Valdivia)*, 23(2), 9-22.
- Vela, R. (2016). Los legados en el Derecho Sucesorio Ecuatoriano. *Revista de Derecho Privado*, 8(2), 145-160.